DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 24 de Julio de 1908 — TOMO XII – Núm. 835

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 14 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Rivas, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteraín, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro (don Carlos), Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Guani, Massera, Paullier, Suárez y Vidal Belo.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Navarrete y Soca.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Berro, Blanco, Canfield, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Martínez, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saldaña y Terra.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 59ª, 60ª y 61ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre policía sanitaria animal.

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

«La misma remite, con mensaje del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que destina hasta la cantidad de 100.000 $ para la construcción de un edificio para Exposiciones-ferias Ganaderas en el Departamento de Montevideo».

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente, como titulares á los señores senadores doctor Feliciano Viera y don Francisco J. Ros, y como suplentes al doctor Blengio Rocca y don Luis Eduardo Segundo.

—Archívese.

«Los miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, designados por Vuestra Honorabilidad, dan cuenta de los motivos por los cuales no ha podido la expresada Comisión producir su informe sobre las cuentas generales de la Administración en el ejercicio de 1906 1907».

—Téngase presente.

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Petrona Chatenet de Malmierca, de don Luis Duarte, de don César Vázquez, de don Juan Carballo, de doña Magdalena Larrecq de Cuntin y de doña Celia Areta de Arrúe».

—Inclúyanse en la orden del día.

«La Comisión de Legislación y Constitución informa la solicitud de don Leopoldo Otero, curador del incapaz Ventura Torrens.

¿La Comisión entiende que este asunto podría tratarse como los demás, poniéndose á continuación de la orden del día de hoy?

Señor Amézaga—La Comisión no tiene inconveniente en que se trate hoy mismo.

Señor Presidente—Inclúyase en la orden del día.

«El señor diputado doctor Ricardo Espalter presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN;

Artículo 1.° No podrán por ningún concepto otorgarse pensiones, jubilaciones y retiros que excedan la cantidad de 3.600 pesos anuales.

Art. 2.° Derógase la parte final del inciso 1.° del artículo 18 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles del 11 de Octubre de 1904.

Art. 3.° No se concederán pensiones nuevas graciables sino hasta la concurrencia de las extinguidas durante el año precedente.

Art. 4.° Las pensiones que recaigan en dos ó más personas, no acrecerán á las que sigan gozando de pensión sino en un cincuenta por ciento de su valor.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo dará cuenta á ambas Cámaras dentro de los tres primeros días de cada mes de las pensiones extinguidas.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Ricardo Espalter,
Diputado por Río Negro.

Exposición de motivos

La cantidad creciente cada día de pensiones, jubilaciones y retiros, la carga para el Estado que ellas imponen, la liberalidad con que se conceden por el Cuerpo Legislativo, me ha movido á presentar á Vuestra Honorabilidad este proyecto de ley.

El rubro que figura en los presupuestos y que se llama generalmente clases pasivas, atrae la atención pública y el estudio de los financistas, quiénes en diferentes oportunidades han hecho indicaciones para contener dentro de ciertos límites ese acrecentamiento, ya en lo referente á reforma de la clase militar, ya en lo referente á pensiones por gracia especial.

Nuestro Presupuesto General de Gastos aumenta y crece rápidamente y si ese aumento se justifica en cuanto tiende á la mejor organización de los servicios públicos del Estado, no tiene una explicación igualmente aceptable en cuanto á las erogaciones destinadas al servicio de las pensiones, jubilaciones y retiros.

En el año 1862 las clases pasivas absorbían la suma de 403.959 pesos; actualmente asciende esa cifra á millones de pesos; es necesario evitar en el porvenir ese aumento ilimitado mediante leyes restrictivas á las facultades que el artículo 17 de la Constitución acuerda al Cuerpo Legislativo.

El Parlamento al prestar atención á estos asuntos revelaría síntomas de salud que inspirarían confianza en el porvenir financiero del país. Las leyes de retiro, jubilaciones y pensiones constituyen, si se quiere, una economía para el erario público, pues de esa manera disminuye el número de los que por cualquier pretexto llaman á las puertas del Cuerpo Legislativo solicitando favores ó gracias especiales en la seguridad de que casi siempre serán atendidos dada la índole que caracterizan las Asambleas numerosas y su espíritu de liberalidad, que las hace olvidar frecuentemente que aún siendo justas las gracias otorgadas deben limitarse á subvenir la modesta subsistencia de las personas que tienen derecho á ellas. El límite de tres mil seiscientos pesos como máximum impuesto á toda clase de pensiones es perfectamente justo, mucho más si se tiene en cuenta que la mayoría de los funcionarios en actividad tienen un sueldo que no excede de esa cantidad,—siendo por otra parte evidente que los funcionarios en actividad tienen necesariamente erogaciones superiores por el propio desempeño de su puesto, por el propio ejercicio de sus funciones.

La pasividad de la vida de los pensionados, revela que sus necesidades no pueden ser las mismas. El confort, la comodidad, el lujo, podrá costeárselo el interesado, jamás el Estado.

El criterio que debe tenerse en estas materias es el de que, por una parte los dineros públicos no deben distraerse sino para atender á los gastos justificados del Estado, para aquellos gastos necesarios para su propio desenvolvimiento y progreso y por otra parte el aumento creciente de la cifra destinada á estos servicios.

Las ideas modernas aconsejan la protección del Estado á la beneficencia pública, á las clases pobres y con mucha más razón debe extenderse á sus propios servidores; pero cuidando de poner urgente y vigoroso remedio á una situación anormal y enfermiza si se quiere evitar el día en que el mismo exceso del mal provoque una crisis que desconozca y atropelle el derecho.

Los ejemplos que en estas materias nos ofrecen España, Italia y Estados Unidos, en donde el aumento de las clases pasivas ha traído verdadero desorden en los presupuestos, dando origen á medidas radicales como la de suspensión de pagos y de rebajas considerables, en materia de pensiones, deben aleccionarnos de las consecuencias desagradables que tales abusos originan. Es necesario dar una base fija á los cálculos del presupuesto y evitar los desequilibrios financieros siempre tan gravosos á los servicios públicos y al crédito del Estado.

La prescripción del artículo 3.° de este proyecto, debe considerarse, y en ese concepto la presento, cómo una prescripción de carácter transitorio destinada á regir por un corto número de años. Si fuera definitiva, es evidente que sería un obstáculo injustificado á la sanción de nuevas pensiones. Con los progresos del país, con el aumento de su población, aumenta, como es natural, el número de pensiones justificadas y sería anormal declararlas permanentemente estacionarias. Pero si esta prescripción sólo debe regir transitoriamente, ella queda justificada de la manera más completa, porque es tan elevado el número de pensiones actuales, que el número de las que se extinguen cada año, será más que suficiente para servir las necesidades de los años subsiguientes, no obstante todos los progresos del país y los aumentos de su población.

Se dirá acaso, que este proyecto de ley en su artículo 3.° al prescribir limitaciones á la propia acción legislativa, no tiene eficacia alguna contra esa propia acción.

Pero esa sería una afirmación destituida de fundamento. Todos los tratadistas contemporáneos de derecho administrativo plantean esa cuestión pero no la resuelven de esa manera. Si se confunde el Estado con sus órganos, especialmente con el Legislativo, si á éste se atribuye toda la soberanía, se puede negar que las leyes puedan constituir límites jurídicos de la actividad parlamentaria. Pero si se piensa que la soberanía pertenece á todo el Estado, que los órganos legislativos no tienen sino una parte; que donde la división de los Poderes es respetada, pueden ellos comandarse á sí mismos, es evidente que en una cierta medida puede existir.

Por consecuencia podemos concluir, con Orlando, que puede el Parlamento prescribirse á sí mismo la obligación de no derogar una ley sino en cierta forma ó en determinadas circunstancias ó de no dictar otra ley sino previa investigación, etc.

Naturalmente esas limitaciones pueden ser expresamente abrogadas, pero mientras no lo sean, ellas obligan al Parlamento y muy especialmente donde se reconozca, como aquí deberá reconocerse, luego que se legisle sobre lo contencioso Administrativo, que el control de la autoridad judicial debe extenderse á su observancia.

Pero aparte de esto no podrá negarse en ningún caso, que se trata de una limitación por lo menos moral, de verdadera trascendencia.

Con estas breves consideraciones que ampliaré en su oportunidad si fuere necesario, dejo fundado este proyecto de ley abrigando la esperanza de que su sanción aportará á los intereses públicos verdaderas ventajas.

Ricardo Espalter,
Diputado por Río Negro.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor representante don Ceferino Travieso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para llamar á propuestas ó pública licitación por un término hasta de cuatro años, para el arrendamiento de los campos que posee el Estado en el Departamento de Artigas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo se asesorará, antes del llamado á propuestas, de una Comisión de dos miembros del Cuerpo Legislativo y dos hacendados del Departamento de Artigas, los cuales se trasladarán á los citados campos del Estado á fin de cerciorarse de su verdadera situación, valor y precio de sus arrendamientos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Ceferino Travieso,
Diputado por Maldonado.

Exposición de motivos

Como el Honorable Senado resolvió últimamente en este asunto, por moción del señor senador Mateo Magariños Veira, que se procediera por el funcionario administrativo competente á una nueva tasación de los campos del Estado en el Departamento de Artigas, tasación que una vez efectuada demostrará evidentemente que la *transacción pactada ad referéndum* por el anterior Gobierno sería en caso de realizarse absolutamente inconveniente para el Estado, por lo cual aquel alto Cuerpo ha de desaprobar, no lo dudo, el referido negociado, si se inspira en las conveniencias del país, es que propongo á la Honorable Cámara como una solución práctica el arrendamiento de los referidos campos en condiciones de plazo que, siendo menos precarias que las actuales, facilite la concurrencia y competencia, entre los licitadores, haciendo que el Estado obtenga con ese motivo precios remunerativos por aquéllos.

Fácil me sería demostrar, en posesión de datos fehacientes, privados y oficiales, con respecto á los precios actuales de los arrendamientos en aquella zona, que los Poderes Públicos, si realizaran el arrendamiento de los campos de Artigas, durante un período prudencial, obtendrían el importe necesario para cubrir la bonificación que se pacte con el señor Revello como cesionario de la reclamación del doctor Cabello.

En efecto: el Estado es dueño de un área de campo, en su mayor parte de excelentes condiciones para explotaciones ganaderas, que asciende á hectáreas 27.000, de las cuales habrá que deducir para escriturar á algunos ocupantes antiguos que tienen tal vez legítimo derecho á ello, 2 000. Quedan al Estado: 25.000, que puedo asegurar se arrendarían fácilmente en las siguientes condiciones:

13.000 hectáreas (más o menos) á $ 1 anual en cuatro años $ 52.000; 12.000 hectáreas (más ó menos) á 0.80 anual en 4 años $ 38.400; importe de arrendamientos en 4 años $ 90.400. A cuya suma deben agregarse las que deberán entregar al Estado una vez levantada la interdicción Cabello, por los señores Guillermo Almada y Manuel Allende, que según el mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea, de fecha 24 de Octubre de 1906, ascienden á $ 23 851.33, que agregados al importe de los arrendamientos, $ 90.400, forman la abultada suma de $ 114.251.33. Ciento catorce mil y pico de pesos con la que bien puede solventarse (con apreciable sobrante), la bonificación que se pactará con el cesionario del doctor Cabello, quien no dudo que se apresuraría á efectuar una transacción razonable con los Poderes Públicos, una vez puesto en práctica este proyecto de ley, quedando por consecuencia el Estado dueño de un

área de campo saneada, que bien puede afirmarse que en el término de cuatro años representaría un valor de más de setecientos mil pesos, que podrían destinarse á obras de mérito nacional.

Estas son, ligeramente bosquejadas, las causas que he tenido en cuenta para la presentación de este proyecto, las que ampliaré debidamente en su discusión general.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Ceferino Travieso,
Diputado por Maldonado.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor representante doctor Felipe Iglesias, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Junta Económico-Administrativa de la Capital tendrá á su cargo y cuidado la construcción y reconstrucción de veredas al frente de los predios que se encuentran sobre calles pavimentadas, á cuyo efecto se llamará á licitación pública.

Art. 2.° Construídas las veredas donde no las hubiere, ó reconstruídas donde existan mal colocadas ó en estado ruinoso, se cobrarán á los propietarios de los predios beneficiados en el término de dos años y medio, con un interés de seis por ciento, cuando no prefieran abonarlas al contado.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa estará facultada para determinar, según la importancia de la calle, la calidad y condiciones de las veredas á construirse, ó reconstruirse, sin desatender la uniformidad que debe prevalecer en el conjunto.

Art. 4.° Los propietarios de predios que á su frente se construyan ó reconstruyan veredas, después de la fecha de esta ley, no estarán obligados á abonar subsiguientes reconstrucciones en el plazo de veinte años, salvo que éstas sean solicitadas por el interesado en su beneficio exclusivo.

Art. 5.° Es obligatoria la construcción de cercos al frente de todo terreno no edificado ó cuyo edificio se encuentre internado en la línea de la vereda.

Art. 6.° En cada caso particular de solicitud de permiso, la repartición del ramo de la Junta Económico-Administrativa, autorizará, según la importancia de la calle y el valor y demás circunstancias del terreno, el material, altura y condiciones del cerco.

Art. 7.° Cuando por la importancia de la calle donde se encuentre ubicado un predio sin cerco, ó porque el propietario sea reacio á la construcción, cualquiera que sea su ubicación, la Junta Económico-Administrativa lo considere oportuno podrá tomar á su cargo y dirección la construcción de cercos, previa notificación pública y personal, que se hará con anticipación de seis meses, al propietario ó quien lo represente.

A los efectos del pago, se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 2.°.

Art. 8.° Los propietarios que hubieren cumplido con las disposiciones municipales dictadas antes de esta ley, estarán exentos de reconstruir cercos y veredas en el plazo de cinco años.

Art. 9.° Los propietarios que se consideren ilegalmente perjudicados por las disposiciones de la Dirección que debe autorizar estas construcciones, pueden recurrir á la Corporación Municipal y al Superior.

Art. 10. El pago de las anteriores mejoras gravará la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias.

Exposición de motivos

Es público y notorio,—que en estos momentos la Junta Económico-Administrativa de la Capital se preocupa de activar la construcción y reconstrucción de veredas y cercos, en los predios donde no las hubiere ó donde se encontraren en condiciones diversas de las determinadas en las ordenanzas respectivas ó con las leyes de la materia.

Según los informes obtenidos en las propias oficinas de la referida corporación, los expedientes que se tramitan sobre denuncias de propiedades que se encuentran sin cercos y veredas, ó que si las tienen, no llenan las exigencias legales del caso,—ascienden á la suma sugestiva de tres mil, más bien más que menos.

Los plazos para cumplir las ordenanzas que han motivado el cúmulo de expedientes á que se hace referencia, son de una perentoriedad desproporcionada á las dificultades que se presentan para efectuar tales mejoras, aumentadas aquéllas por la conveniencia simultánea de la demanda de mano de obra y material.

Por otra parte,—y es el caso de llamar la atención sobre este punto,—existen denunciados que han cumplido con las disposiciones municipales de hace breve tiempo, no más de año y medio ó dos, distintas de las últimas.—Entonces se autorizaba que los predios sin edificios, se cercaran con tejidos de alambre y que las veredas se hicieran de piedra tosca. La nueva disposición municipal determina la construcción de paredes y veredas de material.

Nada más laudable que el afán progresista de la Junta Económico-Administrativa, y los propietarios de predios deben concurrir á que se conviertan en realidad mejoras edilicias como las indicadas.

Ahora bien, señor presidente; á los mismos fines que persigue la corporación municipal puede llegarse de un modo más rápido, más equitativo y menos oneroso y perjudicial á los intereses de los propietarios, de los pequeños propietarios principalmente,—los más numerosos sin duda,—con las diversas disposiciones que en forma de proyecto de ley ha sido presentado á la consideración de la Honorable Cámara.

La construcción de veredas debe estar á cargo exclusivo de la Junta Económico-Administrativa—como lo está la construcción del pavimento de las calles;—ellas forman parte integrante de éstas y están al servicio del público tanto ó más que del particular.

Es obvio que estando esta mejora bajo la dirección y á cargo exclusivo de la referida corporación, se obtendrían evidentes ventajas, tales como la uniformidad, baratura, mejor calidad, etc., con la forma establecida de la licitación pública.

La forma del pago que debe efectuar el propietario, cuando no pueda ó no desee hacerlo al contado, queda determinado que se hará en un plazo de dos años y medio. Es la manera más fácil y menos odiosa de hacer esta mejora.

La forma de pago indicada no es nueva; ella está establecida en lo relativo á adoquinado y empedrado, y figura, aunque de un modo menos liberal, en la ley últimamente dictada con motivo del adoquinado de las ciudades de Paysandú y Salto.

Tanto para la construcción de veredas como para la de cercos, es evidente que no puede regir el mismo criterio en todas las calles de la ciudad. No sería oportuno, ni justo,—que se exigieran para predios que no se encuentran en arterias principales,—construcciones que por su calidad y precio, sólo estuvieran en relación con ellas. En los parajes apartados como en los céntricos y de gran tránsito debe ser proporcionado al valor de los predios, el gravamen que implican estas mejoras.

Además de la diversidad de criterio que surge de la ubicación, á los efectos de las exigencias municipales, es el caso de expresar, la que surge de la naturaleza de cada una de las mejoras que motivan el proyecto de ley adjunto. Respecto á la construcción de cercos,—más que de comodidad pública, priman razones de estética edilicia: la uniformidad deja de ser condición necesaria, como lo es en la construcción de veredas. Por tal razón, en el proyecto de ley se deja librado á la Junta y al propietario la mejor manera de construirlo, sin que intervengan exigencias de carácter general que hagan relación á la altura, calidad, estilo, etc. En casos, puede la mayor altura no ser conciliable con la seguridad, ni con las imposiciones del arte y del buen gusto.

Las paredes de cincuenta centímetros de altura, cuya construcción exigen las últimas resoluciones municipales, pueden ser sustituídas por otras que llenando el mismo objeto de conservación de las veredas, respondan á exigencias atendibles de baratura respecto á los modestos propietarios á que ya se ha hecho referencia,—y de mejor condición respecto á los que deseen y puedan así construirlas.

Sólo en los casos que la Junta lo considere oportuno, en presencia de la circunstancia ventajosa que determina respecto de un predio, su ubicación en una calle de importancia, ó que un propietario quiera injustificadamente burlar iniciativas de esta naturaleza, que importan con otras tantas las manifestaciones de la cultura y adelanto de la ciudad,—es que el proyecto la autoriza para efectuar esta clase de mejoras. Pueden suponerse el abandono, la mala voluntad del propietario, la imposibilidad pecuniaria, etc. En cualquiera de dichas circunstancias la intervención municipal será beneficiosa á sus intereses,—por la forma de pago establecida.

A fin de evitar un recargo injusto, el proyecto evita en lo posible una nueva erogación, en un plazo determinado, á los propietarios que han cumplido estrictamente con las disposiciones municipales, en lo referente á cercos y veredas.

En el supuesto que confirmado con la aprobación legislativa este proyecto,—pueda resolver de un modo eficaz y en beneficio del municipio la extraordinaria situación actual en que se encuentra el enorme número de denunciados y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, es que ha sido presentado á la ilustrada consideración de la Honorable Cámara.

Entre el número indicado,—que ha cumplido con las antedichas disposiciones,—se encuentra, aunque en concepto de escasa importancia, el que tiene el honor de presentar el referido proyecto, y por tal circunstancia anticipa su propósito de excusar su voto.

Incluídas algunas observaciones oportunas de la Dirección de Obras Municipales, que previamente fué consultada, ella concuerda en que esta iniciativa puede ser beneficiosa á los intereses del municipio.

Felipe Iglesias.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores representantes por el Departamento de Paysandú, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de treinta mil pesos para la terminación de las obras del «Hospital-Asilo Galán y Rocha» de Paysandú.

Art. 2.° La cantidad expresada en el artículo 1.° será entregada á la Comisión del «Hospital-Asilo Galán y Rocha» en tres cuotas trimestrales de diez mil pesos cada una.

Art. 3.° La Comisión encargada de la construcción del «Hospital-Asilo Galán y Rocha», será integrada con el Jefe Político y de Policía, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Administrador Departamental de Rentas, Médico de Policía é Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Regional de Paysandú, desde la promulgación de la presente ley hasta la terminación definitiva de las obras.

Art. 4.° Concluída la construcción del «Hospital-Asilo Galán y Rocha», se recibirá de él en propiedad la Junta Económico-Administrativa de Paysandú con intervención superior, nombrando para dirigirlo y administrarlo una Comisión compuesta de seis miembros elegidos entre los mayores contribuyentes del Departamento previa aprobación del Poder Ejecutivo, integrados con un Vocal de la citada Junta. Dicha Comisión se renovará cada tres años dentro de los primeros ocho días de constituída la Junta-Económico-Administrativa.

Art. 5.° Terminado el «Hospital-Asilo Galán y Rocha» se destinarán á su sostenimiento las rentas que por leyes vigentes están afectadas actualmente al Hospital de Caridad de Paysandú.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Julio Muró (hijo).
Juan Giribaldi Heguy.
Manuel Stirling.
Florencio Aragón y Etchart.
Alberto S Quintana.

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Biblioteca, solicita que la Secretaría se suscriba á las importantes publicaciones brasileñas *Jornal do Commercio* y *Diario Official*, cosa que no puede hacer la Biblioteca por la reducida asignación de que dispone.»

—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para atender este pedido de la Comisión de Biblioteca.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Voy á pedir á la Honorable Cámara quiera votar que se incluya en la orden del día—aunque fuera en último término,—un asunto sobre el ferrocarril económico de las zonas de Palmira, Carmelo y Dolores, asunto que ya en el período anterior fué repartido y quedó sin poderse resolver en la última sesión. Si no se trata este asunto en la presente, sucederá lo mismo, y ya lleva algunos años, y es un exponente de progreso urgentemente reclamado por aquella importante región de la República.

En mérito á lo expuesto hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—¿No necesita nuevo informe?

Señor Canessa—Está informado desde hace ocho días.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pelayo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la elección de los miembros que han de constituir la Honorable Comisión Permanente, por parte de esta Cámara.

Señor Díaz—Hago moción para que la Cámara pase á cuarto intermedio, con el objeto de ponernos de acuerdo para la elección de Comisión Permanente.—(Apoyados).

Señor Presidente—El señor diputado Díaz hace moción para que la Cámara pase á cuarto intermedio con el objeto de ponerse de acuerdo con respecto á los candidatos.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el procedimiento para elegir la Comisión Permanente debe ser el seguido hace unos meses para el nombramiento de la Comisión de Cuentas; que el voto sea nominal y se vayan proclamando á medida que haya mayoría de votos, y así evitamos perder tiempo. Por otra parte, creo que hay casi armonía en la elección de candidatos.

Señor Pelayo—Esa armonía yo la desconozco; puede haberla: quiero hacer la salvedad.

Señor Aragón y Etchart—Por eso he dicho que hay casi armonía: no he asegurado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Díaz, para que la Cámara pase á cuarto intermedio, á fin de concertar la lista de candidatos para la Comisión Permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala, dice):

Continúa la sesión.

Va á procederse á la elección de miembros de la Comisión Permanente.

El señor Secretario se servirá tomar la votación para primer titular.

Votan por el doctor *Antonio M.ª Rodríguez*, los señores: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, López, Manini Ríos, Mendivil, Amézaga, Milans, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso y Vidal; por el *doctor Manuel Otero*, los señores: Lagarmilla, Quintana y Rodríguez (don Antonio María); por el *doctor Joaquín Salteráin*, el señor Rodríguez (don Gregorio L.); y por el *doctor Eugenio J. Lagarmilla*, el señor Zorrilla.

(Hecho el escrutinio, resultan 50 votos por el doctor Antonio M. Rodríguez, 3 por el doctor Manuel B. Otero y 1 por cada uno de los doctores Salteráin y Lagarmilla).

—Agradezco á la Honorable Cámara la distinción que acaba de hacerme.

Va á procederse á la elección de segundo titular de la Comisión Permanente.

—Votan por el doctor *Adolfo H. Pérez Olave* los señores: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal, Zorrilla y Enciso, y por el señor *Enrique Rodó* el señor Quintana.

—Va á darse cuenta del resultado de la elección.

(Hecho el escrutinio resultan 54 votos por el doctor Pérez Olave y 1 por el señor Rodó).

—Queda proclamado segundo miembro titular de la Comisión Permanente el señor diputado Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Agradezco á la Ho-

norable Cámara la deferencia que ha tenido para conmigo.

Señor Presidente—Va á procederse á la elección de tercer titular de la Comisión Permanente.

—Votan por el señor *Juan J. Amézaga* los señores: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don A. S.), Miranda (don A.), Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don A. M.), Rodríguez (don G. L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal y Zorrilla; y por el señor *Julio Muró* el señor Quintana.

Va á darse cuenta del resultado de la votación.

(Hecho el escrutinio resultan 54 votos por el doctor Amézaga y 1 por el doctor Muró).

—Queda proclamado tercer miembro de la Comisión Permanente el señor diputado *Juan J. Amézaga*.

Va á procederse á la elección de cuarto titular de la Comisión Permanente.

Votan por el señor *Héctor R. Gómez*, los señores: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Brito, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gilbert, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don A. M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal, y Zorrilla; por el señor *Pedro Manini Ríos*, los señores: Cachón, Espalter, García, Pelayo, y Semblat, y por el señor *Santiago Rivas*, los señores: Bergalli y Quintana.

(Hecho el escrutinio, resultan: 46 votos por el señor Gómez, 5 por el señor Manini Ríos y 2 por el señor Rivas).

Queda proclamado el señor Héctor R. *Gómez* cuarto miembro titular de la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección del quinto miembro.

Votan por el doctor *Manuel Herrero y Espinosa*, los señores: Abellá y Escobar, Albín, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Amézaga, Aragón y Etchart, Iglesias, Lagarmilla, López, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Negro, Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal, y Zorrilla; por el señor *Carlos Percovich*, los señores: Cachón, y Herrero y Espinosa; por el señor *Manuel Otero*, los señores: Manini Ríos, y Pelayo; por el señor *Martín Suárez*, el señor Sosa; y por el señor *Domingo Arena*, el señor Miranda (don Arturo).

(Hecho el escrutinio resulta: 48 votos por el doctor Herrero y Espinosa; 2 por el señor Percovich; 2 por el doctor Otero; 1 por cada uno de los señores Suárez y Arena).

—Queda proclamado quinto miembro titular de la Comisión Permanente el doctor Manuel Herrero y Espinosa.

Señor Herrero y Espinosa—Deseo dejar constancia de mi agradecimiento por la distinción con que me honra la Cámara.

Señor Amézaga—Yo agradezco también á la Cámara la distinción que me ha hecho.

Señor Gómez—De la misma manera deseo dejar constancia de mi agradecimiento á la Honorable Cámara por la distinción que me ha dispensado.

Va á procederse á la elección de primer suplente.

Votan por el doctor *Francisco Accinelli*, los señores: Abellá y Escobar, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Cachón, Cortinas, Durán, Enciso, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal y Zorrilla; por el doctor *Lagarmilla*, el señor Espalter; por el señor *Espalter*, el señor Pelayo, y por el señor *Zorrilla*, el señor Quintana.

(Hecho el escrutinio, resultan: 47 votos por el señor Acinelli y uno por cada uno de los señores Lagarmilla, Espalter y Zorrilla).

—Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente el doctor Francisco Accinelli.

Va á procederse á la elección del segundo suplente.

—Votan por el doctor *Juan Carlos Blanco*: los señores: Abellá y Escobar, Albín, Amézaga, Arena, Bélinzon, Bergalli, Cortinas, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso y Vidal; por el señor *Román Freire*, el señor Aragón y Etchart; por el señor *Mora Magariños*, el señor Cachón; por el señor *Sosa*, el señor García; y por el señor *Federico Díaz*, el señor Quintana.

(Hecho el escrutinio resultan: 42 votos por el señor Blanco; y uno por cada uno de los señores Freire (don Román), Mora Magariños, Sosa y Díaz).

—Queda proclamado el señor diputado *Juan Carlos Blanco* segundo suplente de la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección del tercer suplente de la Comisión Permanente.

Votan por el señor *José Repetto*, los señores Albín, Arena, Bélinzon, Bergalli, Brito, Enciso, Espalter, Freire (don Román), Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio María) y Vidal; por el señor *Castro (don Carlos de)*, los señores Abellá y Escobar, Amézaga, Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, Gilbert, Otero, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sierra, Stirling, Sudriers y Travieso; por el señor *Lagarmilla*, los señores Aragón y Etchart y Cachón; por el señor *Enciso*, el señor García; por el señor *Pittaluga*, el señor Pelayo; por el señor *Stirling*, el señor Quintana, y por el señor *Rodríguez (don Gregorio L.)*, el señor Sanguinet.

(Hecho el escrutinio, resulta: 26 votos por el señor Repetto; 15 por el señor Castro (don Carlos): 2 por el señor Lagarmilla, y uno por cada uno de los señores Enciso, Pittaluga, Stirling y Rodríguez (don Gregorio L.).

Señor Presidente—Queda electo el señor diputado *José Repetto*, tercer suplente de la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección de cuarto suplente.

Votan por el señor *Víctor B. Sudriers*, los señores: Albín, Amézaga, Arena, Bergalli, Brito, Cachón, Díaz, Durán, Enciso, Freire (don Román), García, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Travieso, Vidal, Stirling y Ferrando y Olaondo; por el señor *Arena*, los señores: Bélinzon, Cortinas, Espalter y Gilbert; por el señor *Stirling*, el señor Aragón y Etchart, y por el señor *Pelayo*, el señor Quintana.

Hecho el escrutinio resultan 39 votos por el señor Sudriers, 4 por el señor Arena, 1 por el señor Stirling y 1 por el señor Pelayo.

—Queda proclamado cuarto suplente de la Comisión Permanente el señor *Víctor B. Sudriers*.

Va á procederse á la elección de quinto suplente.

—Votan por el señor *Miguel Cortinas*, los señores: Albín, Arena, Bergalli, Brito, Cachón, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, López, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Abellá y Escobar, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Travieso, Vidal y Zorrilla; por el doctor *Rodríguez* (don Gregorio L.), el señor Manini Ríos; por el doctor *Rodríguez Larreta*, el señor Rodríguez (don Gregorio L.), y por el señor *Brito*, el señor Miranda (don Arturo).

(Hecho el escrutinio resulta: 43 votos por el señor *Cortinas* y 1 por cada uno de los señores *Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta* y *Brito*).

—Queda proclamado quinto suplente el señor diputado *Miguel Cortinas*.

Va á darse cuenta de una comunicación urgente que ha venido del Honorable Senado respecto al Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos—Pero va á ser conveniente prorrogar la sesión.

Que se prorrogue por media hora.

Señor Presidente — Consulto á la Cámara.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la comunicación.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, con esta fecha, ha sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos remitido por esa Honorable Cámara, á excepción de la planilla de la Alta Corte de Justicia en lo referente á los sueldos de sus miembros y de los Secretarios, que se mantendrá la vigente, y de la planilla del Departamento Nacional de Ingenieros, que se mantiene la vigente, á excepción del sueldo de los tres jefes de Inspección Técnica Regional, que gozarán del sueldo marcado por Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Consulto á la Cámara si desea tomar en consideración sobre tablas estas enmiendas al Presupuesto General.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las enmiendas al Presupuesto hechas por el Honorable Senado, de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Están á la consideración de la Cámara estas enmiendas.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la Cámara debe mantener el Presupuesto tal como lo sancionó, porque no es creíble que de un día para otro, después de una larga discusión y un debate apasionado, lo que prueba que la resolución ha sido meditada, cambie inmediatamente, sin razón atendible, de parecer y se adhiera á lo que ha resuelto el Honorable Senado.

Hay en las planillas del Departamento de Ingenieros reformas importantes que no ha aceptado el Senado, y hay en la planilla del Poder Judicial una disminución sancionada por la Cámara que ha sido rechazada por el Senado. Una y otras planillas merecen ser mantenidas.

No creo que el solo fundamento de la brevedad del plazo que nos queda para sesionar, por hallarnos ante la clausura del período, sea causa suficiente para que abdiquemos de nuestro pensamiento y sigamos el del Senado. Si hemos tenido razón para dictar aquellas planillas, debemos tener la misma razón para mantenerlas.

Por estas consideraciones, hago moción para que la Cámara mantenga su Presupuesto y se comunique al Senado á fin de que convoque á Asamblea General.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción apoyada del señor diputado Lagarmilla.

Señor Gómez—Sería conveniente, á mi juicio, antes de adoptar ninguna resolución, por lo menos que la Honorable Cámara se enterase concretamente de cuáles son los rubros de la planilla del Departamento de Ingenieros que no han sido aceptados por el Honorable Senado. Tal vez los señores miembros de la Comisión de Presupuesto aquí presentes puedan indicar á la Cámara cuáles son esos rubros ó la planilla especial, porque no me parece que la Cámara pueda pronunciarse de una manera definitiva en un asunto de esta magnitud, sin conocer bien completamente cuál es esa planilla modificada.

Señor Arena—Yo lo que creo es que el no conocimiento preciso de las modificaciones, obliga á la Cámara á sostener su Presupuesto, sin perjuicio de que estudie después, dentro de un rato, y resuelva la cuestión en Asamblea General.

Señor Presidente—La Mesa estaría habilitada para suministrar á la Cámara los informes que solicita el señor diputado Gómez.

El Senado, respecto del presupuesto del Poder Judicial, según la comunicación de que se ha dado lectura, mantiene la dotación que en el Presupuesto vigente se asigna á cinco Ministros de la Alta Corte 9.600 $, al Secretario Letrado 4.200 y al Prosecretario 3.000.

Estas dotaciones habían sido rebajadas las primeras en 100 $ por la Honorable Cámara y los sueldos del Secretario Letrado y Prosecretario reducidos respectivamente á 3.000 y 2.400 pesos.

En el Departamento Nacional de Ingenieros, el Senado, en vez de la planilla votada por la H. Cámara, mantiene la que figura en el Presupuesto vigente y de que podría darse lectura—si la H. Cámara lo desea—con excepción del sueldo de los tres jefes de las Inspecciones Técnicas Regionales que aumentó la Cámara y que gozarán el sueldo que esta Cámara les había asignado.

Estas son las únicas modificaciones que el H. Senado ha introducido al presupuesto sancionado por la H. Cámara.

Señor Gómez—Lo que no se sabe es qué diferencia hay entre la planilla del Presupuesto vigente, del Departamento Nacional de Ingenieros, y lo que había informado la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Señor Presidente—Puede leerse, si el señor diputado lo desea.

Señor Mora Magariños—Está en el repartido de la Comisión, página 142.

La Comisión no propuso enmiendas en la planilla del Departamento Nacional de Ingenieros; fué el Poder Ejecutivo que suprimió el personal de la Subdivisión de estas Secciones, y crea en su lugar la Sección Técnica de Obras de Saneamiento, de este modo:

«Un Jefe, tres operadores, tres dibujantes y doce peones».

Está es la parte que se innova de la planilla del Departamento Nacional de Ingenieros, propuesta por el Poder Ejecutivo.

La Cámara sancionó que se eleven tres Ingenieros de 2.ª clase á 1.ª. Esto lo aceptó el Senado; lo que no aceptó es lo anteriormente propuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor Arena—La cuestión del Saneamiento.

Señor Mora Magariños—Es una creación;—la «Sección Técnica de Obras de Saneamiento».

Señor Arena—Es una cuestión de gran trascendencia.

Señor Mora Magariños—Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á decir que creo conveniente que la Cámara sancione las enmiendas venidas del Senado, para que tengamos Presupuesto de inmediato.—(Apoyados).

—Es probable que no se tenga Asamblea esta noche. Es muy difícil reunir mayoría de diputados y mayoría de senadores, para poder obtener Asamblea; y tratándose de unas enmiendas que no son de mayor importancia, creo que la Cámara debería aceptar lo que ha propuesto el Honorable Senado.

Señor Arena—Es una cuestión importantísima, la del saneamiento de los pueblos del interior. Atribuye poca importancia á una resolución del Senado que decapita...

Señor Mora Magariños — No decapita nada, señor diputado, en el fondo. Aunque estoy con el señor diputado, en que el Senado debió aceptar lo propuesto por el Poder Ejecutivo, es lo mismo. El personal del Departamento de Ingenieros puede ocuparse de las obras de saneamiento como se ocupa de todas las otras obras de ingeniería.

Señor Arena—Suprime la Comisión Técnica encargada de esos estudios. Ataca la cuestión fundamental para todo el país.

Señor Presidente —¿Ha terminado el señor diputado Mora Magariños?

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No creo, señor presidente, como el señor diputado Arena, que el Senado haya decapitado la cuestión fundamental de las Obras de Saneamiento.

Señor Arena—No la decapitó; la fusiló, porque la suprimió totalmente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos, por-

que complican y oscurecen estas cuestiones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ni la decapitó ni la fusiló.

Al Poder Ejecutivo, por resolución de la Asamblea, cuando se aplicó el saldo del *superávit* del ejercicio anterior, se le facultó para invertir una suma importante destinada á todos esos estudios de obras de saneamiento. De manera que tiene recursos sobrados el Poder Ejecutivo, para disponer y llevar á término lo que por hoy se requiere en materia de proyectos de obras de saneamiento en los pueblos y villas del interior á que alude el señor diputado Arena, y en cuyo problema todos estamos igualmente interesados.

Si el Ejecutivo cree que esos fondos no son bastantes—se votaron 25.000 pesos para dichos estudios, y creo que tiene de sobra por el momento—podrá pedir por nuevo Mensaje ampliación de recursos para proseguir los estudios.

De manera, señor presidente, que no dificultamos ningún problema, aceptando la modificación del Senado en lo que se refiere al Departamento Nacional de Ingenieros.

En cuanto á la modificación de sueldos en el presupuesto de la Alta Corte de Justicia, creo que muchos de los señores diputados ya habrán recapacitado sobre lo inconveniente que resulta la medida de reducirlos, á los cinco meses de haber sido votados.—(Apoyados.—No apoyados).

—Me parece, señor presidente, que el asunto de creación de la Arta Corte fué materia de largos debates y de largos estudios por parte de la Cámara. Supo entonces lo que hacía y consideró que era de todo punto necesario fijar los sueldos que votó á los miembros de la Corte.

Señor Díaz—Era la otra Legislatura, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cinco meses, señor presidente; no es plazo suficiente para que la misma Cámara rehaga, modifique ó destruya lo que anteriormente había resuelto.

Señor Arena—Es una cuestión de sueldo apenas, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por lo menos sería necesario dejar transcurrir un año y esperar el estudio de otro Presupuesto á fin de establecer cualquier modificación en la planilla de ese alto Poder del Estado.

Resulta, por otra parte, un poco chocante y perdóneseme la expresión—y si no lo dije entonces fué porque no me encontraba en sala, pues de hallarme, hubiera contrariado el propósito del señor diputado Díaz—resulta un poco chocante, decía, que tan solo á los cinco miembros que constituyen uno de los tres altos Poderes del Estado, se les rebaje el sueldo, lo que hasta cierto punto implica un notorio desaire.—(No apoyados).

Señor Pérez Olave—Más desaire ha infligido la Cámara á los Ministros de Estado, que les ha aumentado 30 miserables pesos al mes. Eso es desaire!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Cuál?

Señor Pérez Olave—Aumentarles 30 pesos á los Ministros de Estado.

Señor Enciso—Eso sí que es un desaire.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es imposible que yo conteste á todos los señores diputados.

Señor Pérez Olave—Yo le decía que considero más desaire que á los Ministros de Estado se les haya aumentado 30 pesos al mes.

Señor Aragón y Etchart—Es que las rentas no daban para más, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Se ruega á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece muy propio, señor presidente, que se llame al orden á mis honorables colegas: yo no califico la actitud de la Cámara respecto de los sueldos de los Ministros de Estado, porque no sé si se ha proyectado aumento. Declaro que si se hubiera propuesto, habría sido uno de los primeros en votarlo, porque reputo absolutamente necesario que los Ministros del Ejecutivo disfruten de una remuneración decente, que no la tienen hoy.—(Apoyados).

Señor Amézaga—El aumento fué propuesto y se rebajó á 30 pesos mensuales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L).—Pero el hecho de que no se haya votado un sueldo superior á los Ministros de Estado, no implica que deba rebajarse el de los miembros de la Alta Corte, como no se rebajaría el del señor Presidente de la República ni las dietas de los senadores y diputados.

Señor Enciso—Pero es muy distinto: las dietas que gozan los senadores y diputados son muy inferiores de la que gozan esos señores, que es muy superior.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera, señor presidente, que si no consideramos oportuno alterar las dotaciones que tiene el Presidente de la República y los miembros del Poder Legislativo, es muy justo asimismo que no toquemos la remuneración que la misma Asamblea votó al Alto Poder Judicial.—(No apoyados).

Señor Enciso—Así como se les rebajó á otros empleados, con más razón á estos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No son empleados, señor diputado, los miembros de la Alta Corte.

Señor Miranda (don Arturo)—¿Cómo no van á ser empleados de la Nación? ¿Qué otra cosa pueden ser?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor: los miembros de la Alta Corte, son miembros de uno de los tres altos Poderes del Estado.—(Murmullos).

—Me parece, por otra parte, señor presidente, que la pequeñísima, la miserable rebaja que con eso se logra, no vale la pena de que demoremos la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Si la Cámara no aceptara las modificaciones del Senado, con seguridad, transcurriría algún tiempo antes de que el Presupuesto fuera ley de la Nación; y creo que haríamos obra plausible, sancionando sin más tardanza el Presupuesto General de Gastos durante el período ordinario.

Estas son, muy someramente expuestas, las razones que tengo, señor presidente, para dar mi voto favorable á las modificaciones del Senado.

Señor Gómez — Yo, cuando pedí á los señores miembros de la Comisión de Presupuesto tuvieran la amabilidad de dar alguna explicación acerca de la planilla modificada del Departamento de Ingenieros, entendía que esta modificación fuera una simple modificación de detalle; pero á pesar de las explicaciones del señor diputado Rodríguez, me parece que no se trata de eso, sino de una modificación de verdadera importancia. Se suprime, en efecto, como decía el diputado Arena, toda la planilla asignada para los estudios necesarios á fin de realizar las obras de saneamiento en el país.

Señor Mora Magariños—Pero subsiste, porque está en el Departamento Nacional de Ingenieros esa planilla con otro título.

Señor Gómez—Con otro encargo, con otras funciones distintas muy inferiores á las que el Presupuesto quiere darle á esta oficina especial que ha de realizar los estudios en todo el país y que responde á un plan general de mejoramiento público ya estudiado por el Poder Ejecutivo.

De manera que, en atención á la importancia de este asunto, adhiero á la moción del señor diputado Lagarmilla á fin de que la Cámara mantenga su resolución primitiva y vaya á resolverse el conflicto en Asamblea General.

Señor Arena—Que puede ser mañana mismo.

Señor Díaz—Esta noche mismo.

Señor Lagarmilla—Yo me creo en el caso de contestar, señor presidente, á las palabras del señor diputado Rodríguez, que en tono de censura nos ha reprochado á todos los que votamos la rebaja de la Alta Corte, presentándonos como á personas que hemos faltado á nuestros deberes, y que no hemos sabido medir nuestras acciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado no tiene derecho á penetrar en mis intenciones. De mis palabras no se infiere lo que dice el señor diputado Lagarmilla.

Soy respetuoso, señor, de las opiniones de mis colegas, y el hecho de decir *un desaire*, no quiere decir lo que el señor diputado acaba de expresar.

Señor Lagarmilla—Decía, señor presidente, que no hay nada de eso, que la Cámara al rebajar el sueldo de la Alta Corte no ha hecho nada más que cumplir con su deber.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Lagarmilla—Los proyectos de Presupuesto se mandan, no para que se acepten sin mayor examen, sino para que se estudien planilla por planilla y se dé á cada uno de los empleados el sueldo merecido; y si la Cámara entiende en cualquier momento que un sueldo es demasiado elevado, ó demasiado bajo, cumple con su obligación cuando lo rebaja ó cuando lo aumenta.—(Apoyados).

—Este es su deber.

Se dice, que apenas hace cinco meses desde que se ha dictado el presupuesto de la Alta Corte, y ya se quiere modificar.

Si la Cámara, hace cinco meses, creyó que 800 $ era el sueldo que merecían los miembros de la Alta Corte, hoy la Cámara puede creer, con igual derecho, teniendo en cuenta el equilibrio del Presupuesto y la analogía con otras funciones remuneradas, que basta con 700 $, y nadie puede decir que hace mal; ó que ello importa un vejamen, ó un desaire al Poder Judicial.

Señor Arena—Los miembros de la Alta Corte no tienen por qué resentirse; no se les quita ningún fuero; apenas se les quitan cien pesos.—(Hilaridad).

Señor Lagarmilla—Me extraña que el doctor Rodríguez pregunte por qué no se les rebajaron los sueldos al presidente de la República y á los senadores y diputados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no pregunté eso, señor. Si sé que es una ley única. Si no somos nosotros, si es la Legislatura anterior la que señaló las dietas á la actual.

¡Cómo voy á hacer semejante pregunta! Ni que ignorara yo el precepto constitucional.

Señor Pérez Olave—Fué un *lapsus* del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hice la pregunta.

Señor Lagarmilla—Si nosotros tuviéramos el poder de rebajarnos las dietas como tenemos de rebajar á la Alta Corte el sueldo, sería el caso de estudiar el punto; pero como no está en nuestra facultad el tocar eso, no se puede hablar ni argumentar con semejante cosa.

Repito, señor presidente, que si la Cámara, después de grandes discusiones, ha creído de su deber rebajar el sueldo á los Ministros de la Alta Corte, por deber de consecuencia, por el propio prestigio de sus actos hoy debe mantener su sanción anterior y dejar que en última instancia decida la Asamblea General.

Señor Pérez Olave—Que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al Presupuesto General de Gastos de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Veintidós he contado parados.

Señor Freire (don Román)—Veinte ó veintidós, es lo mismo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es lo mismo veinte sobre cincuenta y cuatro, que veintidós...

Señor Presidente — Se hará saber al Presidente de la Honorable Asamblea General.

Señor Manini Ríos—Deseo indicar á la Mesa que creo que sería conveniente que la reunión de la Asamblea General tuviera lugar esta misma noche.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Y, ¿por qué no mañana?

Señor Manini Ríos—Por una razón; y es que por el Reglamento de la Asamblea General, en la primera reunión que ésta celebre, se necesita para poder formar *quórum*, no sólo mayoría absoluta de sus miembros, sino mayoría de senadores y diputados, lo que suele dar lugar, á veces, á que no se pueda reunir.

De manera que si la citación de esta noche se frustrara, tendríamos tiempo de tener una nueva reunión mañana.

Señor Presidente—La Mesa, en previsión de que pudieran ser desechadas las enmiendas del Senado, había ya enviado á uno de los Secretarios al Presidente de la Asamblea General, rogándole que no se retirara del recinto precisamente para ver si se podría reunir la Asamblea esta misma noche.

Señor Pérez Olave—Es laudable la previsión del señor presidente.

Señor Sosa—Se podría pasar á cuarto intermedio para que el señor presidente de la Cámara se ponga de acuerdo con el señor presidente de la Asamblea General.

Señor Manini Ríos—Si se va á cuarto intermedio, se debe ir por breves minutos, porque la sesión está prorrogada por un cuarto de hora.

Señor Sosa—Se podría votar antes otra prórroga de la sesión.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Se podría continuar sesionando y uno de los Secretarios se encargaría.....

Señor Manini Ríos — Podría ocupar la Presidencia el primer Vice.

Señor Presidente—Se invita al señor vicepresidente, doctor Otero, á ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Continúa la orden del día.

Va á tratarse el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Aragón y Etchart—La sesión está prorrogada hasta las seis y media y creo que la prórroga votada no va á alcanzar para tratar ciertos asuntos.

Yo mocionaría para que se prorrogara la sesión hasta las siete, á fin de tratar el presupuesto de Sala y Secretaría y diversas pensiones que han quedado pendientes de sanción.—(Apoyados).

Señor Sosa—Voy á solicitar del señor diputado Aragón y Etchart que invierta los términos de su moción y establezca que las pensiones se traten primero, porque el Senado está reunido y podría tomar en consideración algunas de ellas antes de terminar la sesión de hoy.

Señor Aragón y Etchart—Yo no tengo inconveniente, siempre que se trate el presupuesto de Sala y Secretaría, porque si no, la Cámara quedaría sin él.

De manera que no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Sosa.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta las 7, para tratar primeramente las pensiones informadas y después el presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión de Peticiones en el asunto de doña Celia Areta de Arrúe.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Celia Areta de Arrúe se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le acuerde una pensión, en mérito á los servicios que durante más de veinte años prestó en diversos cargos públicos su finado esposo don Carlos Arrúe.

La ley vigente de Jubilaciones y Pensiones ampara á la viuda é hijos menores del empleado público que hubiese fallecido con anterioridad á su promulgación, pero para solicitar ese beneficio es necesario invocar 25 años de servicios prestados al país.

Los servicios prestados por el esposo de la peticionaria no llegan á ese número de años, pero en atención no sólo á la importancia de ellos, sino también al estado de extrema pobreza en que se encuentra su familia, lo que justifica la honestidad con que se condujo el señor Arrúe, quien tuvo á menudo que intervenir en cuestiones donde ventilaban importantes intereses—cree vuestra Comisión que debéis acceder á lo solicitado y conceder, por lo tanto, una pensión de 480 pesos anuales.

Además de estas razones puede aducirse en favor del temperamento aconsejado por la Comisión de Peticiones el hecho de que el señor Arrúe desempeñó gratuitamente diversos cargos públicos en donde demostró siempre celo y competencia poco frecuentes.

Estos motivos, á pesar de la brevedad en que han debido ser puestos de manifiesto, llevarán á V. H. el convencimiento de que se trata de un caso digno de ser atendido y por lo tanto los que suscriben esperan sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señora Celia Areta de Arrúe y á sus hijos menores una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1908.

Luis I. García (hijo).
José A. y Trelles.
Alberto S. Quintana.
Julio Abellá y Escobar.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Continúa la orden del día.

Se va á leer el informe recaído en la petición de don Leopoldo Otero por el incapaz don Ventura Torrens.

Señor Brito—Hago moción para que se suprima la lectura de los informes y se dé lectura de los decretos.

Señor Amézaga—No han sido repartidos los informes.

Señor Manini Ríos—Son breves los informes.

Señor Quintana—No están publicados en el Diario Oficial.

Señor Brito—Si los señores diputados desean obtener datos, solicitan de la Mesa que se lean los informes...

Señor Gómez—Cualquier pedido de explicaciones demora más que la lectura del informe...—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el informe en el asunto referido.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes de la petición presentada por el señor Leopoldo Otero, curador del incapaz Ventura Torrens, y ha llegado á la conclusión de que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del Código Militar, no ha podido acordar la pensión solicitada por el señor Otero.

Vuestra Comisión comparte, pues, las opiniones del Poder Ejecutivo y no cree del caso reformar las disposiciones del Código Militar, que limitan las pensiones á las viudas y á los hijos varones mientras son menores de edad; pero, atendiendo á los servicios prestados por el coronel Ventura Torrens, padre del incapaz que representa el señor Otero, os aconseja otorguéis por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, al incapaz Ventura Torrens, hijo del coronel Ventura Torrens, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1908.

Eugenio J. Lagarmilla.
Juan J. Amézaga.
Manuel Herrero y Espinosa.
Ricardo Espalter.
Pedro Manini Ríos.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va á dar lectura del informe de la Comisión sobre el proyecto del Honorable Senado relativo á doña Magdalena Larrecq de Cuntin.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición y antecedentes presentados por la señora Magdalena Larrecq, viuda del ex Vista de Aduana don Bernardo Cuntin, solicitando que por gracia especial se le acuerde el derecho á gestionar del Poder Ejecutivo la pensión que le habría correspondido si su esposo hubiese fallecido en el desempeño de su último empleo.

Funda su petición en que siendo Vista de la Aduana de esta Capital, su esposo fué trasladado como Receptor á la Aduana de Maldonado y en mérito á no haber ido á hacerse cargo de su empleo por enfermedad, fué separado, reclamando de su separación ante la Comisión Permanente la cual decretó que ocurriese ante quien correspondía.

Poco tiempo después falleció su esposo dejándola en un absoluto desamparo y sin poder obtener la pensión respectiva después de más de veinte años de servicios á la Administración que prestó su consorte y abonando el montepío correspondiente.

El Honorable Senado, considerando de equidad acceder en parte á lo solicitado por la señora Larrecq de Cuntin, acordó otorgarle la cuarta parte del sueldo que gozaba su esposo como Vista de Aduana de esta Capital, cuya cuarta parte asciende á sesenta y tres pesos mensuales nominales, y Vuestra Comisión estimando por su parte equitativo el Proyecto de Decreto, os aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 14 de 1908.

Alberto S. Quintana.
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señora Magdalena Larrecq de Cuntin, viuda del ex Vista de Aduana don Bernardo Cuntin, la cuarta parte del sueldo que gozaba éste á su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Vuelve á ocupar la Presidencia el doctor Antonio M. Rodríguez).

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Presidencia debe dar cuenta á la Honorable Cámara, que es imposible la reunión de Asamblea General esta noche, porque varios señores senadores estaban impedidos de concurrir; pero el señor presidente de la Honorable Asamblea me encarga que comunique á la Honorable Cámara que será citada para mañana á las dos de la tarde.

Dada la importancia que tiene este asunto, cuya sanción es urgentísima, se ruega á todos los señores diputados la puntual asistencia.

Los señores senadores han tomado igual compromiso.

Continúa la orden del día.

Léase el informe y proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Juan Carballo.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan N. Carballo, empleado en el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, Sección de Inmigración y Colonización, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en mérito á otros servicios no presupuestados que ha prestado, se le computen tres años y medio que le faltan para completar treinta años de servicios presupuestados.

El peticionario señor Carballo, que actualmente desempeñaba el cargo de Inspector de Desembarco de la Sección de Inmigración y Colonización, queda cesante en su empleo, por supresión de éste con motivo de la nueva organización en las oficinas de que era empleado, habiendo alcanzado, según informe de la Contaduría, á tener veintiséis años, siete meses y veintisiete días de empleos presupuestados.

Para impetrar la gracia especial que solicita de Vuestra Honorabilidad se funda en los diversos servicios prestados como Comandante Militar en el Departamento de Canelones en 1875; Presidente de la Comisión Extraordinaria del mismo Departamento en 1876; miembro de la Comisión de Instrucción Pública de dicho Departamento y representante á la XIV Legislatura, todo lo que en conjunto forman un cómputo de más de treinta años de servicios. Además, desde Noviembre de 1873 á Enero de 1877, fué empleado de policía de Canelones, cuyos empleos por la ley de 1906 gozan de una compensación de ser reconocidos cada tres años por cuatro de servicios.

Vuestra Comisión cree que es de equidad acceder á lo solicitado por el señor Carballo, como se ha hecho en otros casos análogos y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútese por gracia especial al señor Juan Carballo el tiempo que le falta para tener treinta años de servicios presupuestados á fin de obtener la jubilación correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

Alberto S. Quintana.
Julio Abellá y Escobar.
José A. y Trelles.
Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el informe de la Comisión sobre el proyecto enviado por el Honorable Senado relativo á doña Petrona Chatenet de Malmierca.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora doña Petrona Chatenet de Malmierca una pensión por gracia especial igual al sueldo de teniente 2.° en cuartel, que correspondería á su esposo según la ley de 6 de Mayo de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Junio de 1907.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que refiere la solicitud de la señora Petrona Chatenet de Malmierca, respecto á la pensión que en su favor acaba de sancionar el Honorable Senado y Vuestra Comisión entiende que se debe acceder al petitorio y en consecuencia hace suyo el informe y Proyecto de Decreto enviado por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1908.

Julio Abellá y Escobar.
Alberto S. Quintana.
José A. y Trelles.
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—No fué afirmativa, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á la señorita Teresa Rovira.

En este asunto la Comisión ha anunciado un informe verbal.

Léase el proyecto del Senado.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial acuérdase á la señorita Teresa Rovira, hija del subteniente don Benito Rovira, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

—En discusión general.

Señor Quintana—La peticionante es hija del subteniente Benito Rovira, servidor de la Guerra Grande en el año 1846.

Se inutilizó para el servicio á causa de enfermedad contraída en la campaña.

Se le otorgó la separación, según decreto firmado por el Presidente don Joaquín Suárez, y no se acogió jamás á los beneficios que la ley acordaba á los inválidos de esa campaña.

La hija única, cuyo estado civil comprueba, lo mismo que los servicios del causante, se presenta hoy á los Poderes Públicos reclamando un auxilio para su estado desvalido.

El Honorable Senado le ha concedido una pensión de 240 pesos anuales y la Comisión de Peticiones ha creído deber acceder á la gracia especial que solicita esta señorita que ha sido sancionada por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á la señora Elisa Gil de Azarola.

Va á leerse el proyecto venido del Senado.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase que la pensión que por decreto-ley de 12 de Julio de 1906 se acordó á doña Elisa Gil de Azarola, es extensiva á los hijos menores é hijas solteras del mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Señor Quintana—La Comisión de Peticiones hace suyo el proyecto de resolución sancionado por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Arágón y Etchart—Tengo entendido que faltan unas cuantas pensiones y falta también el presupuesto de Sala y Secretaría. Como lo regular sería que hoy termináramos con ambas cosas, ha-

go moción para que se prorrogue la sesión hasta las 7 1/2.

Creo que la Cámara, que ha trabajado en otros días hasta las 8 y las 9, bien puede en esta ocasión hacerlo, pues que es la última sesión que celebrará.

Señor Arena—Yo entiendo que la Cámara ha funcionado mucho tiempo sin tener el presupuesto de Sala y Secretaría aprobado.

Señor Aragón y Etchart—Pero eso es irregular, es incorrecto, pudiéndolo tratar esta noche.

Señor Pelayo—Yo creo aceptable la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el asunto relativo á doña Amasilia Pérez.

Léase el informe de la Comisión y proyecto de decreto del Honorable Senado.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición de la señora Amasilia Pérez, viuda del empleado don César Vázquez, solicitando que por gracia especial se le computen dos años y meses que le faltaban á su esposo al ocurrir su fallecimiento, quince años de servicios en los Asilos Maternales.

Dicha petición, remitida por el Honorable Senado, ha sido ya resuelta favorablemente por aquella rama del Cuerpo Legislativo y compartiendo la Comisión informante los fundamentos que se establecen en el informe respectivo, opina que debe sancionarse el proyecto de decreto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 13 de 1908.

Alberto S. Quintana.
José A. y Trelles.
Julio Abellá y Escobar.
Aníbal Semblat
Luis Ignacio García (hijo).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acumúlense, por gracia especial, á los servicios del ex empleado don César Vázquez, el tiempo que le falta para sumar quince años, á fin de que doña Amasilia Pérez de Vázquez gestione la pensión que le corresponda.

Art. 2.° La pensión á que se refiere el artículo anterior, será servida por rentas generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Señor Amézaga—¿Cuántos años de servicios son?

Señor Quintana—Dos años para poder sumar quince.

Señor Amézaga—Pero habría que establecerlo en el proyecto.

Señor Quintana—Habría que devolver el proyecto al Senado si la Cámara resuelve modificarlo.

Señor Amézaga—Que se modifique el proyecto del Senado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á doña Adela Gómez.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á la nieta del general don Servando Gómez, señorita Adela Gómez, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Señor Manini Ríos—Creo que se trata de una pensión excesiva para una nieta. La Cámara, en sesiones anteriores, ha adoptado ya un criterio á este respecto; por consiguiente propondría que se rebajase la pensión propuesta á 480 $ anuales.—(Apoyados).

—Me parece bastante para subvenir á las necesidades que pueda tener una sola persona.

Señor Quintana—Pero resulta que era la nieta de un general, que en el año 1825 tenía los despachos de coronel. Debe tener en cuenta la Cámara esa circunstancia.

Señor Manini Ríos—Señor diputado: La Cámara anterior no daba pensión á nietas ni de generalísimos!

Señor Quintana—Dió pensiones á nietas, señor diputado, aunque á último momento reaccionó contra lo que había resuelto.

Señor Amézaga—Me parece que la Comisión de Peticiones ha tenido siempre como criterio el número de nietas para otorgar estas pensiones; y, según el número, ha aumentado ó disminuído la cantidad. Me parece demasiado 600 $.

Señor Pelayo—Pero queda reducida á treinta y tantos pesos. Yo creo que no es mucho para atender á las necesidades de la vida.

Señor Quintana—Con el 26 o[o de descuento queda reducida la pensión á una cantidad ínfima.

Señor Herrero y Espinosa—Es muy poca la diferencia.

Señor Amézaga—Se ha dado pensión de 600 $ para una familia entera!

Señor Manini Ríos—Y esos impuestos se aplican á todas las pensiones: no se van á aplicar á una sola!

Señor Sosa—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor García—¿Cuántos asuntos quedan, señor presidente?

Señor Presidente—Quedan seis.

Señor Amézaga—Señor Presidente: que se trate el presupuesto de Sala y Secretaría.—(Apoyados).—(No apoyados).

—Vamos á estar sancionando pensiones hasta mañana, como la otra tarde.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción?

Señor Amézaga—Hago moción para que se trate inmediatamente el presupuesto de Sala y Secretaría.—(Apoyados).

Señor Sosa—Y debo advertir que la Comisión declara que no tiene conocimiento de esos asuntos.

Señor Manini Ríos—Estamos votando con el criterio, ó atados al criterio de la otra rama del Cuerpo Legislativo, por consideración de que si se modifican los proyectos enviados tienen que volver otra vez al Senado.

Señor Quintana—El señor diputado está equivocado. De dónde sacá que la Comisión no tiene conocimiento de esos asuntos?

Señor Sosa—Pero si recién acaban de llegar, ¿como va á tener conocimiento la Comisión?

Señor Trelles—El doctor García tampoco sabía.

Señor García—Eso no quiere decir que no conozca las pensiones.

Señor Sosa—No las puede conocer.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Gómez—Según lo había resuelto la Cámara, las únicas pensiones de que podría ocuparse hoy serían aquellas que fuesen debidamente informadas por la Comisión respectiva. Según se me informó por la Mesa, antes de empezar á tratar estas pensiones, había seis ó siete despachadas por la Comisión.

De manera que no se explica cómo pueden multiplicarse de tal manera.

Señor Milans—Que se vote la moción del doctor Amézaga.

Señor Presidente—Se va á votar. Si se trata de inmediato el presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Yo habría votado la moción á condición de que, después de votarse el presupuesto, se continuara hasta terminar con las pensiones.—(Murmullos).

Señor Arena—Señor presidente: Algunos compañeros piden que se reconsidere la moción; entienden, con muchísima razón, que después de haberse votado tantas pensiones sin control, se corten precisamente en el último momento, cuando apenas faltan por tratar cinco ó seis.

Señor Sosa—Que se voten entonces como proponía el doctor Arena, en *block*, porque, si no han sido informadas por la Comisión, ni se conocen...

Señor Arena—Al estado á que han llegado las cosas, prefiero que se voten en *block*, antes que dejarlas.

Señor Quintana—Los asuntos á que hace referencia el señor diputado, la Comisión los ha estudiado y puede informar verbalmente. Son los referentes á Gregoria Laso de Calatayud, Nicomedes López de Bianquet y Benicia Sosa.

Los demás tienen informe hecho.

Señor Sosa—Que se trate esas tres.

Señor Amézaga—Que se traten primero el presupuesto de Sala y Secretaría y después que se traten las pensiones.

Señor Espalter—No, señor: que se traten las pensiones.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va á rectificar la votación con respecto á la moción del señor diputado Amézaga.

Si se trata de inmediato el presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).—(Murmullos).

Continúa la orden del día con el asunto relativo á doña Nicomedes López de Bianquet.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase por gracia especial, á la suma de doscientos cuarenta pesos, la pensión que actualmente goza doña Nicomedes López de Bianquet.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—La Comisión ha manifestado que informará verbalmente en este asunto.

Señor López—La moción que se había hecho hoy para tratar las pensiones, era para las que estuviesen informadas en aquel momento, no para las que se vienen informando.

Señor Espalter—El miembro informante va á explicar la razón que ha tenido para acordar esta pensión, porque la ha estudiado ya y en vez de hacer su informe por escrito lo hace verbal.—(Murmullos).

Señor Quintana—La señora Nicomedes López, viuda del guarda de Aduana don Osvaldo Bianquet, quien prestó servicios durante 34 años, goza una pensión de 120 pesos anuales, que corresponde á la cuarta parte del sueldo que percibía su esposo, de acuerdo con la ley de 1838.

El Honorable Senado, considerando que por analogía debía aplicarse la ley de 1904 que concede á las viudas la mitad del sueldo que pudo haber tenido el esposo al tiempo del fallecimiento, la elevó en 120 pesos más: es decir, 240 pesos anuales.

Señor Presidente—Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Señor presidente: Pido disculpa por venir á interrumpir los asuntos pendientes, para traer otro más á última hora;—supongo que los señores representantes lo acogerán con la benevolencia que acuerdan siempre á todo aquello que tiende á mejorar la situación de los desheredados y de los humildes.

Al acordar algunas pensiones nuevas y al aumentar otras existentes, la Cámara ha padecido un olvido.

Me refiero á unas cuantas familias de cabos y de soldados, á quienes se acordó antes pensiones de 60 y de 70 pesos anuales, y que, con los impuestos de 19 y de 5 o/o, han venido á quedar reducidas á cantidades irrisorias, si se tiene en cuenta el motivo de justicia que dió fundamento á cada pensión y, más aún, si se tiene en cuenta lo que cada familia necesita para su subsistencia.

La cantidad que reciben esas familias es realmente miserable.

Señor Manini Ríos—Cuatro pesos mensuales.

Señor Travieso—Y algunas, tres pesos por mes.

Señor Otero—Además de los descuentos de 19 y 5 °/o, es seguro que casi todas ellas tendrán el 15 °/o reservado, por la ley últimamente votada, á los negociantes en sueldos.

Yo propongo, señor, que se acuerde, por gracial especial, un aumento líquido de dos pesos mensuales á cada una de las familias de cabos y soldados cuyo haber no alcance á 80 pesos anuales, es decir el haber que figura nominalmente en la planilla respectiva del Presupuesto. Es muy poca cosa; pero aliviará en algo su situación menesterosa y unido á lo demás, podrá llegar para el alquiler de un cuarto. Es lo menos que puedo pedir á los Poderes Públicos mientras no se estudia y arregla más equitativamente el caso. Esas familias son apenas 45. Las que gozan de 80 pesos, que son pocas, reciben en estos momentos 5 pesos y 75 centésimos por mes, y las de los soldados, que son unas treinta y tantas, reciben, unas 79 pesos y otras 60 por año. Las que reciben 60, apenas alcanzan á recibir tres pesos con sesenta y tantos centésimos.

En resumen, señor presidente, el total de la erogación que propongo y que vendría á llevar un bienestar pequeño y relativo á 45 familias, importa unos 1080 pesos anuales, nada más.

Pediría que, antes de clausurarse este período ordinario, se tomara en cuenta el proyecto que, al efecto, he firmado con el señor Manini y que espero será aceptado por todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Otero, se va á votar.

Previamente, si la Honorable Cámara no se opone, se dará lectura del proyecto que ha sido entregado á la Mesa por los señores diputados Otero y Manini Ríos.

Léase.

(Se lee):

«Artículo 1.° Auméntanse por gracia especial, en dos pesos mensuales, las pensiones de que gozan actualmente las familias de los cabos y soldados y que no alcancen á la cantidad de 80 pesos anuales.

«Art. 2.° Comuníquese, etc.»

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Manuel B. Otero.
Pedro Manini Ríos.

—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas en ambas discusiones este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general este asunto.

Señor Mora Magariños—Deseo pedir una explicación al señor diputado mocionante.

¿A qué pensiones se refiere? Desearía saberlo, si tiene el Presupuesto á mano.

Señor Otero—Sí señor, á las pensiones que constan en la página 251.

Señor Mora Magariños—Se refiere á premios de constancia, — soldados que han cumplido sus contratas, y que por el comportamiento que han tenido, se les dá...

Señor Manini Ríos—Es que el señor diputado mira un repartido diferente.

Señor Otero—Son todas familias, señor presidente.

Señor Presidente—La nómina figura en la planilla 13 del Presupuesto vigente. Podría, para mayor claridad, establecerse eso en el proyecto de ley: «Planilla número 13 del Ministerio de la Guerra», entre las «Obligaciones de la Nación». ¿Es á esa planilla á que se refiere el señor diputado Otero?

Señor Otero—Páginas 251 y 252 del Presupuesto General vigente.

Señor Manini Ríos—El proyecto de ley de 1907-1908.

Señor Díaz — Repartido número 2.—(Murmullos).

Señor García—Mientras se ponen de acuerdo el autor del proyecto y la Comisión de Presupuesto, yo creo que la Cámara podría seguir tratando las demás pensiones,—son dos no más.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Faltan seis.

Señor García—Las informadas son dos; esas otras no están informadas.

Señor Presidente—Si no hay oposición continúa la discusión de las pensiones.

Señor Herrero y Espinosa—Que se lea, señor presidente.

Señor Presidente—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de las señoritas Josefa Norberta y Dolores Castro.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Josefa Norberta y Dolores Castro, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial y en atención á los servicios militares prestados al país en las guerras de la Independencia por el abuelo, teniente coronel don José Valentín Saens.

Los antecedentes que se acompañan por las interesadas, no comprueban los servicios que se invocan y sí únicamente que desde el 27 de Diciembre de 1842, hasta Junio de 1850, sirvió á órdenes del comandante Dionisio Coronel, como capitán de guardias nacionales, teniente coronel graduado.

Dichos servicios no son, en concepto de vuestra Comisión, suficientes como para acordar una gracia especial á nietas, y por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Julio Abellá y Escobar.
Aureliano G. Berro.
Luis I. García (hijo).
Teodoro Sanguinet.

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto aconsejado en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo á doña Clotilde Peláez.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes

La señora Clotilde Peláez, viuda del guarda de Aduana don Antonio Fernández, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial y en atención á los servicios prestados por su esposo, se le acuerde una pensión que le permita atender siquiera á las más apremiantes necesidades de la vida.

La peticionaria funda su petición en los servicios militares que prestó su consorte desde 1870 á 1872, al mando de una fuerza de infantería en el Departamento de San José con el grado de capitán, comprobados por las certificaciones de los coroneles Martín Cardozo, Andrés A. Vera y otros; como asimismo como empleado público en el cargo de guarda de Aduana, en cuyo empleo se encontraba á su fallecimiento.

Por esta causa la peticionaria goza actualmente de una pensión de ciento veinte pesos anuales, que queda reducida á ocho pesos mensuales, cuya pensión es equivalente á la cuarta parte del sueldo que percibía su esposo cuando falleció, y la cual se le acordó de conformidad con la ley de 1838, según la cédula que acompaña, expedida por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión estima que es de equidad acceder á lo que se solicita por los motivos que se aducen, y dado que la pensión que actualmente disfruta respondiendo á la dureza de la ley de 1838, no alcanza ni para el alquiler de una habitación en que pueda albergarse la familia de aquel servidor.

Es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Clotilde Peláez, viuda del guarda de Aduana don Antonio Fernández, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.—Montevideo, Julio 13 de 1908.

Alberto S. Quintana.
Aureliano G. Berro.
Teodoro Sanguinet.
Julio Abellá y Escobar.
José A. y Trelles.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Quedó interrumpida la discusión particular en el proyecto de los señores diputados Otero y Manini Ríos.

Según informes del presidente de la Comisión de Presupuesto, el detalle de las personas á quienes quieren favorecer los señores diputados con su proyecto, figura en la planilla núm. 9 de las «Obligaciones de la Nación».

Señor Otero—En la que figuran las viudas y menores de militares.

Señor Presidente—Sí señor: planilla núm. 9 «Obligaciones de la Nación», página 217 del repartido del Presupuesto General de Gastos.

Señor Otero—La nómina detallada está en las páginas 251 y 252. Se trata de familias—como decía—de cabos y soldados.

La asignación que proponemos, representa nominalmente 1.080 $; pero con los descuentos quedará reducida á 700, más ó menos.

Señor Presidente—El señor diputado debería referirse á la página del último repartido de la Comisión de Presupuesto, que es la 243.

Señor Manini Ríos—El proyecto establece concretamente las pensiones máximas que se sirven. De manera que no puede haber confusión. No hay necesidad de hacer referencia á ninguna página del repartido.

Señor Gómez—Las que sobrepasen de ochenta pesos, ya no tienen derecho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 1.° del proyecto de los señores Otero y Manini.

(Se vuelve á leer).

—En discusión.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Mora Magariños—... «y que figuran en la planilla núm. 9 de las Obligaciones de la Nación»,—podría agregarse.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo.

Tiene la palabra el señor diputado García.

Señor García—Yo creo que ahora no es necesario que haga uso de la palabra, como había pensado, porque con el agregado que se propone creo que queda aclarado el asunto.

Pediría á la Mesa que ordenara la lectura nuevamente del artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente con el agregado.

(Se lee):

Artículo 1.° Auméntase por gracia especial en dos pesos mensuales las pensiones que gozan actualmente las familias de los cabos y soldados; que no alcancen á la cantidad de 80 pesos anuales y que figuran en la planilla núm. 9 de las «Obligaciones de la Nación».

Señor García—Perfectamente. No tengo nada que decir, señor presidente.

Señor Presidente—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á doña Gregoria Lazo de Calatayud.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la suma de doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta doña Gregoria Lazo, como viuda del empleado de Aduana Eusebio Calatayud.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin y Aguilar,
2.° Secretario.

Señor Travieso—¿De dónde viene esta pensión, señor presidente?

Señor Presidente—Del Senado, señor diputado.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Señor Lagarmilla—¿Y el informe?

Señor Quintana—Este asunto es exactamente igual al de la señora Nicomedes López de Bianquet, que se ha sancionado hace un momento por la Cámara. Es la viuda de un empleado de Aduana, que sirvió desde 1869 á 1881.

Tiene la cuarta parte del sueldo que gozaba el esposo, ó sea 120 pesos anuales, nominales. El Honorable Senado ha aumentado 120 pesos más, que son los 240 pesos.

La Comisión ha aceptado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo á don Luis Duarte.

Señor Manini Ríos—¿Pero cuándo llega la última pensión, señor presidente? Hace un rato que se nos está diciendo que faltan sólo dos.

Señor Presidente—Son informes escritos que están aquí en la Mesa.

Señor Manini Ríos—¿Pero dónde se hacen esos informes?

La Comisión hace un rato ha manifestado que no tenía informadas más que dos pensiones.

Señor Quintana—Esos informes fueron entregados á la Mesa antes de entrar á sesión.

Señor Manini Ríos—Pero por qué no se nos informa antes de que hay tantas pensiones á tratarse?

Hace un rato se nos decía que había dos; se han tratado una porción y todavía hay más.

Señor Quintana—No, señor: la Mesa ha dicho que eran seis; se han tratado ya cinco pensiones, y además el proyecto presentado por los señores diputados Manini Ríos y Otero.

Señor López—Deseo saber, señor presidente, cuántas pensiones faltan.

Señor Pérez Olave—Es la última.

Señor Presidente—Hay una sola pensión.

—Léase el dictamen recaído en la petición del señor Luis Duarte.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Del estudio practicado por Vuestra Comisión de los antecedentes remitidos por el Honorable Senado conjuntamente con la petición del señor Luis Duarte, Contador de la Jefatura Política del Salto, á fin de que se le computen á los efectos de la jubilación los servicios prestados en el referido cargo, resulta, según informes de la Contaduría, que el señor Duarte ingresó á la Administración Pública en la Receptoría del Salto en 1866 hasta Junio de 1867 y en la policía del citado Departamento desde Julio de 1878 hasta Abril de 1907 como Contador de la Jefatura, pero que dicho cargo hasta el año 1900 figura por Eventuales porque no estaba incluído en el Presupuesto; de modo pues que los únicos servicios que se le reconocen son los prestados en la Receptoría del Salto un año y dos meses y en la policía desde Junio de 1900 á Febrero de 1907, siete años y once meses.

El Honorable Senado, con espíritu de verdadera equidad y en razón de los servicios efectivos prestados por el señor Duarte, ha resuelto favorablemente lo impetrado por dicho empleado y Vuestra Comisión, considerando acto de justicia lo que se solicita, os aconseja la sanción del proyecto de decreto de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión.—Montevideo, Julio 14 de 1908.

Julio Abellá y Escobar.
Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
José A. y Trelles.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Decláranse válidos y computables á los efectos de la jubilación los servicios prestados por don Luis Duarte como Contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto, durante el tiempo que percibió el sueldo correspondiente con cargo á Eventuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Observo que estamos en la discusión general; pero voy á adelantar desde ya las observaciones que deseo hacer en ese artículo.

Debe establecerse en ese artículo que el favorecido debe reintegrar el montepío correspondiente.

Señor Quintana—Está abonando el montepío correspondiente.

Señor Manini Ríos—Pero debe reintegrar el montepío correspondiente á los años con que se le favorece: eso se establece en todos los cómputos de años de servicios.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

Señor Manini Ríos—Se debe agregar, señor presidente, y lo propongo al efecto: «debiendo reintegrar los montepíos correspondientes».

Señor Quintana—Yo acepto, señor presidente.

Señor Presidente—Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase ahora el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

(Se lee):

«Artículo 1.° Declaránse válidos y computables á los efectos de la jubilación los servicios prestados por don Luis Duarte como Contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto, durante el tiempo que percibió el sueldo correspondiente con cargo á eventuales, debiendo reintegrar el montepío respectivo.»

Señor Sosa—*Respectivos:* hay repetición.

Señor Presidente—*Los montepíos respectivos.*

Si se aprueba el artículo con las enmiendas que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Señor Pelayo—Tengo conocimiento, señor presidente, de que la Mesa, para calmar las justas impaciencias de la Honorable Cámara, va á sacrificar un asunto referente á una humilde pensión que solicita una descendiente de un servidor de la Independencia, pensión de 240 pesos: es de una señora Benicia Sosa, y creo que está informada.

Señor Presidente—La Mesa no sacrifica á nadie.

Ese asunto acaba de llegar y no tiene informe escrito ni verbal...—(Murmullos).

Señor Quintana—Permítame, señor presidente. En este asunto yo le manifesté al señor Secretario, al entregárselo, que lo iba á informar verbalmente.

Señor Manini Ríos—Pero si el señor presidente de la Comisión de Peticiones y algunos de los demás miembros de ella, que están aquí, no conocen los informes.

Señor Quintana—Me extraña, porque todos los miembros de la Comisión de Peticiones estaban presentes. El señor Trelles, el señor Berro, el señor Semblat y el señor Luis Ignacio García tienen co-

nocimiento de que iba á informar verbalmente ese asunto.

Señor Pelayo—Hago moción para que se trate sobre tablas, señor presidente; así concluímos con todas las pensiones: esta es la última.

Señor Presidente—Observo á la Cámara que la sesión se había prorrogado hasta las siete y media y que va á vencerse la prórroga sin tratar el presupuesto de Sala y Secretaría.

Consulto á la Cámara si desea prorrogar la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Antes de cambiar de asunto, señor presidente, es indispensable aclarar un pequeño error, si así puede decirse, que ha padecido la Cámara al votar el meritorio proyecto presentado por los doctores Otero y Manini Ríos.

Se trata de lo siguiente: que por una inadvertencia de todos nosotros, que me ha hecho notar el señor Rivas, resulta que los menores de sargentos van á quedar con aumento, con un sueldo superior al de ciertos cabos y sargentos primeros, lo que sería una verdadera anomalía.

Es necesario, por consiguiente, corregir eso sobre tablas, y á la corrección acabo de darle forma con el señor diputado Mora Magariños.

Sería lo siguiente: establecer en ese artículo propuesto por los señores Otero y Manini Ríos, que todas las pensiones á viudas y menores, incluídas en esa planilla, que sean menores de 100 pesos, se elevarán hasta los 100 pesos.

De esa manera se equiparan los sueldos de las viudas de sargentos, cabos y soldados; pero no se llega á la enormidad de que los sueldos de soldados sean superiores á los de sargentos.

Señor Sosa—¿Cómo va á tener un soldado sueldo superior al de un sargento?—(Murmullos).

—Lo que quiere decir que ese asunto merecería un poco de estudio. — (Apoyados).

Señor Arena—Pero, por lo menos, es necesario corregir.....

Señor Sosa—De todas maneras, el Senado no podría sancionarlo, porque no se reune más, y podríamos dejarlo nosotros para estudiarlo más despacio.

Señor Arena—Yo insisto en que el asunto se trate en los términos en que yo acabo de plantearlo; porque si no, resultaría que por el deseo de evitar un error desharíamos una obra buena.

Señor Mora Magariños— Es insignificante la diferencia.

Señor Ponce de León—La sesión se prorrogó para tratar el presupuesto de Sala y Secretaría, y estamos tratando otros asuntos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

No es posible discutir este asunto sin que previamente lo autorice la Cámara.

Se va á consultar á la Cámara si desea reconsiderar la sanción votada en el proyecto de los señores diputados Manini Ríos y Otero.

Señor Sosa—A fin de que pase á la Comisión.

Señor Arena—No, porque se va á perjudicar...

Señor Sosa—Pero si es inútil. Si el Senado no va á sancionar eso, no se reune más.

Señor Mora Magariños—Hay que reconsiderar de cualquier manera.

Señor Presidente—Previamente la Cámara tiene que autorizar la reconsideración de este asunto.

Si la Cámara autoriza esta reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está nuevamente en discusión el artículo 1.° del proyecto de los doctores Otero y Manini Ríos.

Señor Mora Magariños—Pido á la Secretaría que tome nota de cómo quedaría el artículo, según lo hemos redactado con el doctor Arena y los propios autores del proyecto.

«Las pensiones de las viudas y menores militares, menores de 100 pesos, que figuran en la planilla núm. 9 de las «Obligaciones de la Nación», se elevan á dicha suma».

El importe de este aumento, como lo dijo el señor diputado Otero, andará alrededor de 1000 pesos nominales.

Señor Otero—Un poco más. Entrando estos sargentos, andarán en 1.300 ó 1.400 pesos.

Señor Ponce de León—Por la reconsideración que ha votado la Cámara este proyecto ya no tiene sanción.

Hago moción para que pase á Comisión.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Manini Ríos—Pero si el señor diputado Mora Magariños está explicando que la erogación, aún con el nuevo aumento, no llegará á 1.000 pesos!

Señor Rodríguez Larreta—Pero se hará una cosa que no sabemos si se hace bien ó mal. Ya nos hemos equivocado dos veces.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa, apoyada, del señor diputado Ponce de León para que pase á estudio de la Comisión este asunto.

Señor Arena- El señor diputado Mora Magariños, miembro de la Comisión de Presupuesto, afirma que la reforma, tal como ha sido completada, no acarrea sino una erogación de 1.200 pesos más ó menos, con lo cual se beneficia á un número mayor de familias que todas las pensiones que hemos votado hasta ahora.

Señor Pérez Olave—No apoyado, no exagere.

Señor Arena—Pues es así: se trata de cuarenta familias que resultarían beneficiadas por la ley.

De manera que pido que se tenga en cuenta esta circunstancia.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa.

Si pasa á Comisión este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa á estudio de la Comisión de Peticiones.

Señor Pelayo — Y la moción formulada por mí, ¿en qué quedó?

Señor Presidente— Hay una moción del señor diputado Pelayo, sin el cargo á la Mesa...

Señor Pelayo—Sí señor: yo no hago cargo; al contrario, disculpo á la Mesa.

Señor Presidente—...para que se considere un asunto recientemente llegado del Senado, relativo á la hija de un servidor de la Independencia.

Señor Manini Ríos— ¿Quién es ese servidor de la Independencia?

Señor Presidente—Se trata de la hija de un soldado de la Independencia, Hilario Sosa.

Si se trata este asunto sobre tablas, con informe verbal de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto del Senado en el asunto de doña Benicia Sosa.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Felipa Benicia Sosa, hija del soldado de la Independencia don Hilario Sosa, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Señor Quintana—En este asunto, señor presidente, huelga hacer informe, puesto que él se desprende de los mismos términos del proyecto de decreto, que es una pensión para una hija de un soldado de la Independencia.

El estado civil y los servicios prestados están completamente justificados.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Es discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de Sala y Secretaría.

En atención á lo avanzado de la hora consulto á la Honorable Cámara si se suprime la lectura, puesto que figura en el DIARIO OFICIAL que ha sido distribuído á todos los señores diputados.

Señor Otero—Yo pido la lectura del proyecto, no del informe.

Señor Presidente—Léase el proyecto de presupuesto en la forma aconsejada por la Comisión informante.

(Se lee):

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 1.° Desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 30 de Junio de 1909 regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Secretario Redactor . . .		$	4.252 50
Idem Relator		»	4.252 50
Oficial 1.° y Jefe del Archivo		»	2.961 —
Idem 2.°		»	2.100 —
Idem 3.°		»	1.575 —
Idem 4.°		»	1.380 —
Contador-Tesorero . . .		»	1.500 —
Dos Auxiliares de 1.ª clase, á	$ 1.071	»	2.142 —
Dos íd de 2.ª, á .	» 903	»	1.806 —
Bibliotecario		»	1.008 —
Auxiliar de 3.ª clase . . .		»	794 —
Escribiente		»	441 —
Dos Oficiales de Sala, á $1134		»	2.268 —
Un Id Auxiliar.		»	746 —
Intendente		»	720 —
Conserje.		»	693 —
Siete Ujieres, á . .	$ 567	»	3.969 —
Mensajero		»	240 —
SECCIÓN DE TAQUIGRAFÍA			
Jefe de Taquígrafos . . .		»	4.055 —
2.° Id de Id		»	2.961 —
Dos Taquígrafos 1.°s á $ 2100		»	4.200 —
Tres Id 2.°s	1764	»	5.292 —
Encargado del *Diario de Sesiones* y publicaciones en el DIARIO OFICIAL . . .		»	1.896 —
Auxiliar de Taquigrafía de 1.ª clase		»	1.470 —
Dos Auxiliares de 2.ª clase, á	$ 945	»	1.890 —
Auxiliar de 3.ª clase . . .		»	756 —
Id de 4.ª íd		»	540 —
Tres Aspirantes .	$ 420	»	1.260 —
		$	57.208 —
Impuesto 5 % . . .		»	2.848 40
		$	54.359 60

GASTOS

De Sala y Secretaría. . .	»	6.000 —
Para impresión del *Diario de Sesiones*	»	6.000 —
Id. íd. Asuntos Repartidos.	»	4.000 —
Id. publicación diaria de las versiones taquigráficas .	»	3.000 —
Asignación del personal de Taquigrafía durante las versiones diarias, excepto el Jefe.	»	2.184 —
Asignación para fomento de la Biblioteca.	»	960 —
Alquiler de la casa, calle Bartolomé Mitre . . .	»	1.500 —
Id. íd., Juan Carlos Gómez	»	300 —
Representación de la Presidencia	»	1.800 —
Uniformes para ujieres. .	»	550 —
Quebrantos de Caja. . .	»	120 —
Para construcción de dos Salas de Comisiones y otras mejoras en el local de las antesalas. . . .	»	2.000 —
Para impresión del Proyecto de Ley de Sueldos.	»	1.200 —
Eventuales	»	500 —
	$	30.114 —
	$	84.473 60

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—Está en discusión particular este asunto.

Señor Sosa—Yo voy á proponer que, en el rubro correspondiente á *Gastos*, se incorpore una partida de 1.197 pesos con 36 centésimos á fin de abonar con esa partida á varios empleados de esta Cámara las diferencias de sueldos que se les adeudan todavía por habérseles suprimido durante el Consejo de Estado las dos terceras partes del sueldo á pesar de haber seguido prestando servicio activo hasta ese momento.

Esta partida que propongo es la calculada por la propia Mesa que ha informado en otra ocasión favorablemente la petición de los interesados.

Me parece que es de todo punto justo que á esos empleados que han estado en sus puestos y á quienes quizás por qué circunstancias se les descontó las dos terceras partes de sus sueldos, se les indemnice ahora en estos momentos que no median las circunstancias que yo no conozco y que originaron ese descuento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Armas para las Policías

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR LEOPOLDO OTERO SOBRE VENTA DE MACHETES.

Ministerio del Interior.

(N.o 886—1908).

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Vistos: el resultado de la licitación efectuada por la Fiscalía General de Policías para adquirir quinientos machetes con correaje, y según el cual la propuesta más ventajosa es la del señor Leopoldo Otero, que fija en tres pesos y cincuenta centésimos ($ 3.50) el precio de cada machete con el correspondiente correaje, en depósito de Aduana;

Considerando que el informe de la Fiscalía General de Policías y el del Jefe del Parque Nacional, llegan á la conclusión de que la propuesta del señor Otero, aparte de ser la más ventajosa por el precio entre las presentadas, lo es también por la superioridad de las condiciones del machete y correaje,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Leopoldo Otero para proveer la cantidad de quinientos machetes y su correaje, al precio de tres pesos y cincuenta centésimos ($ 3.50) cada uno en depósito de Aduana.

2.° Comuníquese al Ministerio de Hacienda al efecto del despacho libre de derechos.

3.° La Fiscalía General de Policías notificará al proponente; y una vez recibidos los machetes de conformidad, elevará las cuentas respectivas.

4.° Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Calle Pereyra de la Capital

ENSANCHE EN LA PARTE QUE SE EXPRESA

Ministerio del Interior.

(N.° 4003-1907).

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha sometido á la consideración superior el trazado proyectado con carácter definitivo para el ensanche de la calle que, arrancando del Camino de Millán en su junción con el de Larrañaga, se dirige hacia el Prado;

2.° Que de los informes técnicos producidos resulta justificada la conveniencia del ensanche del camino referido consultando las necesidades del futuro, en la forma proyectada por la Oficina de Amanzanamiento, es decir, haciendo recaer el ensanche sobre el lado Sur del mismo camino por las razones que se indican á fjs. 4 vta.;

3.° Que dado lo informado por el Ministerio de Obras Públicas hay conveniencia positiva en prolongar la calle Pereyra en línea recta hasta el camino Larrañaga (línea *B* del plano adjunto),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de trazado de ensanche de la calle Pereyra en la forma á que se ha hecho referencia y la prolongación de la misma en línea recta hasta la calle Larrañaga.

2.° Que se ponga en el plano adjunto la constancia del decreto de aprobación en la forma que corresponda y que la Junta Económico-Administrativa de la Capital cumpla respecto al duplicado del mismo con lo prescripto por el artículo 2.° del Decreto de Julio 11 de 1906.

3.° Que vuelva á sus efectos á la Corporación Municipal referida; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefatura Política de Soriano

SE LE AUTORIZA PARA ADQUIRIR ÚTILES DE LABRANZA

Ministerio del Interior.

(N.° 2721—1908).

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Vista la precedente nota de la Jefatura Política de Soriano por la que solicita autorización para invertir la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), con el objeto de adquirir algunos materiales de labranza á fin de efectuar, por vía de ensayo, algunas plantaciones de forrajes en el potrero que posee la Comisaría de la 3.ª sección de ese Departamento;

Considerando que la iniciativa de la Jefatura Política de Soriano ha de reportar indiscutibles utilidades, dado el estado de los campos y de las caballadas y el elevado precio de los forrajes;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Soriano para que invierta la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) en la adquisición de los útiles y elementos para labranza necesarios, á fin de efectuar en el potrero que posee la Comisaría de la 3.ª sección algunas plantaciones de forraje, trabajos que serán efectuados bajo la dirección del actual comisario de dicha sección, don Juan Sánchez.

2.° Que la mencionada Jefatura eleve en su debida oportunidad, debidamente conformada, la cuenta respectiva, á fin de decretar su pago.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Condecoración extranjera

PERMISO AL SEÑOR ANTONIO MAINERO PARA ACEPTAR LA QUE LE HA ACORDADO EL GOBIERNO DE ITALIA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano don Antonio Mainero la autorización que solicita para aceptar del Gobierno Italiano el título y condecoración correspondientes á la Orden de Caballero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Acúsese recibo, comuníquese al interesado, insértese en el R. de Relaciones Exteriores y pase original y en copia al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulado del Paraguay

REGRESO DEL CÓNSUL GENERAL Á MONTEVIDEO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso Oficial

Montevideo, Julio 22 de 1908.

Habiendo regresado á esta Capital S. S. don Luis Abente Haedo, Cónsul General del Paraguay, ha vuelto nuevamente al ejercicio de sus funciones consulares.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

Departamento de Hacienda

Pensiones alimenticias

ACORDADA Á LAS SEÑORITAS VALDÉS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á las señoritas Julia, Virginia y Luisa Elina Valdés, por gracia especial, una pensión alimenticia é inembargable de 600 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

A DOÑA NATIVIDAD ECHEVARRIARZA DE MULLINS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á doña Natividad Echevarriarza de Mullins, nieta legítima del constituyente don Cristóbal Echevarriarza, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Queda sin efecto la pensión que actualmente percibe la postulante de la Caja de Jubilaciones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

A DOÑA CATALINA BONINO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Catalina Bonino, viuda del empleado José Viera, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos cinco pesos anuales.

Art. 2.° La señora Bonino de Viera renuncia á los beneficios que le acuerda la ley de 17 de Julio de 1907, la que se deroga por la presente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén.
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Pensiones graciables

SE LE CONCEDE Á LA SEÑORITA MARÍA M. PÉREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita María Marta Pérez, nieta del constituyente don Lorenzo Justiniano Pérez, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORITAS ELISA Y SARA POZZO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas Elisa y Sara Pozzo, como hijas legítimas del ex empleado público don Luis Pozzo, una pensión anual de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORITAS DE CHUCARRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas María Elena, Alicia, María Angélica y Urbana Chucarro, nietas del constituyente don Alejandro Chucarro, una pensión inembargable de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORITAS DE PICÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Manuela, Blanca y Delia Picón, hijas legítimas del ex guarda de 1.ª clase de la Aduana, don Juan José Picón, una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Las referidas menores no tendrán derecho á otros beneficios del Estado, por los servicios de su finado padre, á no ser los expresados en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevido á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORITAS DE ENEAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas Teresa, Carmen y María Eneas un aumento de diez pesos mensuales á la pensión de que actualmente disfrutan, en calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORAS AMABILIA Y JOSEFA ESPINOSA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes

de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase por gracia especial á la cantidad de trescientos pesos anuales, la pensión que actualmente perciben, como hijas del jubilado don Pedro Espinosa, las señoras Amabilia y Josefa Espinosa.

Art. 2.° Queda sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA SEÑORA LUISA P. DE CASTRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase por gracia especial la pensión que goza la señora Luisa P. de Castro, á la mitad de la que disfrutaba su esposo, en la época de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Usina Eléctrica de Montevideo

(Véase el número 833, pág. 200)

Balance de Ingresos y Egresos practicado en Abril 30 de 1908.

INGRESOS

A Saldo — Existencia que pasa de Marzo 31	$	11.802 01
» Suscriptores	»	14.305 64
» Ministerio del Interior	»	3 70
» Ministerio de Obras Públicas	»	0 30
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	1 40
» Varios deudores	»	1.357 77
» Banco de la República, cuenta garantida	»	65.568 31
» Banco de la República, cuenta oro	»	84.000 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	24.000 —
» Cambios	»	86 34
» Comisión N. de Caridad	»	1.128 62
» Intereses y descuentos	»	862 80
» Garantías	»	200 —
» Alquileres por transformación	»	30 —
» Tesorería General de la Nación	»	187 70
» Montepío	»	132 43
» Reintegro de Montepío	»	5 35
	$	203.672 37

EGRESOS

Por Banco de la República, cuenta plata	»	10.000 —
» Gastos de transformación	»	511 82
» Muebles	»	75 —
» Alquileres por transformación	»	207 49
» Varios acreedores	»	27.958 90
» Gastos generales	»	100 27
» Anexo I al Contrato núm. 13	»	2.516 85
» Babcock Wilcox—Contratos 9, 10 y 15	»	7.544 23
» Anexo al Contrato número 11	»	6.037 88
» Banco de la República cuenta oro	»	65.568 31
» Anexo II á la Sección Estudios	»	1.438 46
» Brow Boveri y C.ª Contrato núm. 8	»	9.080 40
» Edificio en construcción	»	900 43
» Anexo al Contrato número 8	»	514 20
» Sección Usina—Personal Extraordinario	»	311 78
» Anexo al contrato V. Scala y C.ª	»	205 50
» Anexo al Contrato número 4	»	1.611 18
» Gastos varios é imprevistos	»	83 73
» Fiestas de Carnaval	»	88 09
» Anexo I á la Sección Estudios	»	524 81
» Anexo II al contrato núm. 13	»	429 46
» V. Scala y Cía.—Contrato	»	882 26
» Anexo al Contrato número 9	$	583 64
» Utiles de Escritorio	»	77 30
» Mercaderías á llegar	»	391 98
» Henry Hope Sons — Contrato núm. 16	»	223 13
» Head Wrightson—Contrato núm. 4	»	4.500 49
» Fletes	»	569 69
» Expropiaciones para subestaciones	»	4.873 04
» Felten Guilleaume—Contrato núm. 5	»	24.000 —
» Intereses y descuentos	»	5 25
» Felten Guilleaume—Contrato N.° 12	»	815 48
» V. Scala y C.ª, cuenta honorarios	»	569 61
» Alumbrado, Calefacción y Aguas corrientes	»	41 93
» Aguas corrientes	»	145 05
» Siemens Schuckert Werke — Contrato N.° 13	»	3.697 06
» Compra de oro	»	7 68
» Servicio de intereses de las obligaciones hipotecarias	»	8.641 11
» Directorio	»	1.500 —
» Empleados	»	2.387 —
» Sección Instalaciones Interiores—Empleados	»	280 —
» Sección Instalaciones Interiores — Operarios	»	478 78
» Sección Contadores—Empleados	»	215 —
» Sección Contadores—Operarios	»	154 81
» Sección Técnica	»	327 77
» Sección Estudios	»	325 —
» Sección Usina — Empleados	»	340 —
» Sección Usina—Operarios	»	1.471 26
» Sección Usina—Taller	»	344 —
» Sección Instalaciones Exteriores—Empleados	»	273 —
» Sección Instalaciones Exteriores — Operarios	»	1.824 66
» Accidentes é indemnizaciones	»	92 50
» Forrajes	»	290 —
» Empleados con contrato	»	31 86
» Personal Extraordinario en la Administración	»	49 88
» Sección Instalaciones Interiores—Personal Extraordinario	»	287 52
» Sección Contadores — Personal Extraordinario	»	156 61
» Sección Usina — Personal extraordinario	»	194 02
» Sección Instalaciones Exteriores—Personal Extraordinario	»	560 16
» Gastos de locomoción	»	100 50
Existencia que pasa á Mayo 1.o	»	6.254 55
	$	203.672 37

S. E. ú O.

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme: *Vicente Oxilia*,
Contador.

V.° B.°: *José Irureta Goyena*,
Aprobado: *Carlos Burmester*,
Presidente.

Verificado: *Enrique Givogre*,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

4608-v.jl.24.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE JULIO DE 1908.

1—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para prolongar el muelle de pescadores que se construye en la continuación de la calle Washington en una extensión de 14 metros de largo por 10 metros de ancho, cuyo costo asciende á la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.—).

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para la pavimentación de la calle Ituzaingó desde la de Paysandú hasta la de Cuñapirú, cuyo costo ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional número 3 en la suma de cuatro mil treinta y seis pesos ($ 4.036.—.

3—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales (soportes, alambres, cortinas, etc.) destinados á la electrificación de la línea del Tranvía al Paso Molino y Cerro, solicitud número 218.

4—Se acepta la donación hecha por el doctor Alfredo J. Pernin á favor del Estado de dos parcelas de terreno que le fueron expropiadas para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

5—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico Administrativa de Canelones para la construcción de un trozo de macadam en la calle Uruguay, de la Villa Guadalupe, desde la de Treinta y Tres hasta la de Pando en una extensión de 215 metros, cuyo costo ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional número 5 en la suma de seis mil setenta y siete pesos ($ 6077.—).

6—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha, para que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Lorenzo Bentancourt, previa escrituración á favor del Estado, la suma de sesenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 63.84), importe de 9120 m² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

8—Se manda pasar á la Comisión del Censo Nacional, para el pago respectivo, la planilla de sueldos de cuatro dibujantes, correspondiente al mes de la fecha.

9—Se dispone se vierta en Tesorería General la suma de noventa y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 97.43) importe del 1/2 % que corresponde al Fisco, del producto del mineral de oro beneficiado por la Sociedad de Minas de Rivera, Cuñapirú, durante el primer semestre del corriente año.

10—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la División de Catastro correspondiente al mes de la fecha, para que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

11—Resolución fijando á don Alberto Reyes Thevenet, á don Arturo Candamil y á don Juan Carlos Vázquez, una asignación mensual en retribución de los servicios que prestan en el Departamento Nacional de Ingenieros como Auxiliar de Secretaría, dibujante copista en la sección Arquitectura y Auxiliar del Archivo, respectivamente.

12—Se aprueba el certificado núm. 9, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa, á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, por concepto de adoquines y otros materiales acopiados durante el mes de Junio ppdo.

13—Se manda revalidar para el ejercicio económico 1908-1909, las asignaciones fijadas á los siguientes señores: José M. Calveira, Ingeniero Adjunto de la Sección Industrial y de Minas; Raúl Elgue, escribiente de Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros; José Miquelerena, escribiente de la Sección de Ferrocarriles en la Estación Central; Héctor Colombo, escribiente de la Sección Industrial y de Minas; Carlos Scabini, escribiente de Arquitectura y Dibujo; José G. Araújo, complemento de su sueldo de oficial de sección.

14—Se aprueba el certificado número 79 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por obras y trabajos ejecutados para la construcción del puerto de Montevideo, durante el mes de Junio ppdo.

15—Se nombra para desempeñar el cargo de sobrestante encargado de la vigilancia permanente de los trabajos de reparación y ampliación del muelle de la Receptoría de Aduana de la Colonia á don Héctor Borrat Viera.

16—Se aprueba el nombramiento de don Ernesto Faba y don Luis Heker para peones camineros de la carretera de Las Piedras á Guadalupe entre el kilómetro 0 al kilómetro 3, y se aumenta el haber del capataz que tiene á su cargo el trozo de 5 kilómetros en las carreteras de La Paz á Las Piedras, y el de los dos peones camineros de dicho trozo.

17—Se aprueba el certificado núm. 15 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del arquitecto don Leopoldo Tosi por trabajos realizados en la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

18—Orden de pago por la suma de mil doscientos noventa y seis pesos ($ 1.296.—) á que se refiere la resolución anterior.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por el importe de los gastos efectuados con motivo de los estudios del río Negro.

20—Orden de pago por la suma de quinientos noventa y un pesos treinta y un centésimos ($ 591.31), á que se refiere la resolución anterior.

21—Se dispone que la Inspección General de Vialidad proceda á la recepción definitiva del puente Zanja Honda (obras de arte en el camino nacional de San Juan Bautista à San José), y se manda librar orden de pago á favor de los señores Monteverde y Fabini por el importe del 10 % retenido en garantía de la buena ejecución de las obras del referido puente.

22—Orden de pago por la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 568.92), á que se refiere la resolución anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Metzen Vincent y C.ª, representantes de la Koninklijke Nolderlandrche Gropsmedery de Leiden (Holanda), por el importe de la segunda cuota del costo de la draga á cangilones aspirante é impelente adquirida por el Gobierno.

24—Orden de pago por la suma de catorce mil ciento treinta pesos ($ 14.130.—) á que se refiere la resolución anterior.

25—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli, contratista del puente que se construye sobre el arroyo Porongos, por obras ejecutadas en dicho puente y se manda librar la orden de pago correspondiente.

26—Orden de pago por la suma de tres mil ciento ochenta pesos diez y nueve centésimos (3.180.19), á que se refiere la resolución anterior.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por el importe del haber del encargado de la vigilancia del mareógrafo establecido en la Colonia, correspondiente á 15 días del mes corriente.

28—Orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.—) á que se refiere la resolución anterior.

29—Se aprueba la disposición detallada en el plano número 2 letra *B* para el tubo de succión de la draga que construye la Koninklijke Nederlandsche Grofsmederij Leiden.

30—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la sustitución de uno de los tramos de 10 metros del puente situado sobre el arroyo Guayabos Chico (kilómetro 124^{500}) por otro de 20 metros de luz en el extremo Norte de dicho puente y se autoriza la ejecución de la obra.

31—Se autoriza á la Comisión de Canalización del Arroyo de Las Vacas para contratar con el Banco de la República un empréstito de cinco mil pesos ($ 5.000.—) con destino al dragado de dicho arroyo.

32—Vacante el cargo de Ingeniero de 1.ª clase de la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, encárgase interinamente del desempeño de dicha vacante, al ingeniero señor Danree.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4609-v.ag.12

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *cinco días*, á contar desde la fecha, para la construcción de dos locales destinados á depósitos del Parque Nacional, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 *(altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente selladas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario. 4607-v.jl.28.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 106, y doña **Indalecia Canel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arapey núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7497-v.ag.1.º.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Priario**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 287, y doña **Elvira Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7498-v.ag.1.º.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Epifanio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña **Rosa Ditolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7499-v.ag.1.º.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Zoani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 89, y doña **María de los Angeles Inocencia Caputo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del *Estado Civil*. 7500-v.ag.1.º.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Morales**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el Camino 8 de Octubre núm 71, y doña **Claudina Machado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7501-v.ag.1.º.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tard . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bachini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 856, y doña **María Polonia Laneri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7502-v.ag.1.º.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Yanuzze**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cucaro (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Chaná número 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7503-v.ag.1.º.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio *del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ventre**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Méndez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7504-v.ag.1.º.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña **Aruera Posse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino del Cerro núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7505-v.ag.1.º.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Gilardo Dotta*. 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea*. 4605-v.ag.15.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO.

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte·

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras á realizarse en el local anexo al depósito Antonini destinado á la Inspección General de Capatacias y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 29 del corriente á las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas si así conviniesé á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908. —*La Secretaría*. 4595-v.jl.29.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección*. 4246-v.sept.1.º

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de quince días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase *detallada en la nómina y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición* de los interesados, todos los días hábiles, de *9 30 a. m á 5 p. m.*

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario*. 4603-v.ag.5.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la construcción de armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 29 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría*.
4602-v.jul.29.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACION

Para el abastecimiento de 2.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, con opción á 2.000 más.

Llámase á licitación para el abastecimiento de 2.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad con opción á 2.000 mas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 10 1/2 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario.
4604-v.jl.28.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente terminando el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobilario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.o del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati*. V.o B.o, *Marquez*. 4548-v.jul.31.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 1905 5 % oro, hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,—) oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha oficina, calle Andes N.º 310, el viernes 24 del corriente á las dos y media de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*La Secretaría*. 4597-v.jl.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, *además*, que las *personas que* se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán *por concepto* de *reintegro*, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente; el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al *comercio*: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado de E. Merk, de Darmstadt, de Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la *marca* de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Elaboración y comercio de preparaciones químicas y farmacéuticas, y cuya marca consiste en la denominación: «Veronal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 16 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4594-v.jl.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al *público* y al *comercio: Que don Eduardo M. Alvarez*, apoderado de J. J. Walker é hijos Lda., de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tés en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Té Sol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 16 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4593-v.jl.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado de Max Hellmuth, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una preparación medicinal, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Rheumasan» y «Darmasan» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 16 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4592-v.jl.24

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo numeros 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldias (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.O LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Publicas todos los días hábiles de *1 p.m. á 5 p.m.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de *los interesados que concurran al acto.*

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del Hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del Hall central del Mercado de la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría, hasta el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se recomienda á los señores proponentes el estricto cumplimiento del artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4567-v.jl.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto-reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General.
4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un salón de clase en la Escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un salón de clase en la escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4534-v.jul.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptaple. —Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4491-v.jl.24

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4512-v.nov.8.

Oficina de Navegación Interior

(PASO DE LOS TOROS)

Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en el río Negro y el Tacuarembó.—Servicio telegráfico.

AL PÚBLICO

Se previene á los señores cargadores y al público en general, que todas las cargas que se remitan por las líneas de ferrocarriles, consignadas á esta oficina para seguir por los vapores, deben venir con flete de ferrocarril pago; de lo contrario esas cargas podrán sufrir demoras que esta Oficina desea evitar.—Oficina Central, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*.

Agencia en Montevideo: «La Uruguaya» (F. C. C.).—
4499-v.jl.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición superior, esta Junta llama á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspension.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.— *Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4513-v.jl.24.

Consejo del Hospital Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de cinco días para el suministro de los siguientes artículos: Almacén, Leche, Fideos, Carne, Pan, Café, Carbón, Jabón, Huevos, Aves y Verduras.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría del Hospital, sito en el camino 8 de Octubre, antes de las 10 del día 27 del corriente, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la expresada Secretaría todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieran á sus intereses.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—El Secretario.—*Enrique V. Pittamiglio*. 4596-v.jul.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección*.
4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación pública para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*. 4510-v.jl.26

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*.
4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión*.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 51, y doña **Generosa Dolores Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7473-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras núm. 297, y doña **María Muzio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7474.v.jl.30.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Provens**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 127, y doña **María Indalecia Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7459-v.jl.28.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 266, y doña **Felicia Mazzey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cazarta, domiciliada en la calle Florida número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7469-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Plinio Doroteo Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia número 19, y doña **Gregoria Palmira Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7460-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benincasa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 46A, y doña **Matilde Iglesias**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7438-v.jl.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña **Adela García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7452-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cain Bottaro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 220, y doña **Delfina María Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7450-v-jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Braciliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Ercilia Felitte**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7451-v.jl.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Goró**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Uruguay núm. 381, y doña **María Luisa de la Paz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7470-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Correa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 203B, y doña **Sara Elisalde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 203B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7461-v.jl.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 260, y doña **Rosa Villarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7489-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Moisés Segundo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 32, y doña **Elisa Matilde Márquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7475-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de las tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Torre**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola núm. 33, y doña **Carmen Ceriani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7462-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 412A, y doña **Francisca Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7463-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Romero**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Médanos núm. 154, y doña **María Araújo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Médanos núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7439-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tambarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Uruguay núm. 565, y doña **Rosa Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 34a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7440-v.jl.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Demarchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 115, y doña **Margarita Pozzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7490-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro López Fereyra**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 136, y doña **Ana Segade**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7491-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 70, y doña **María Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7492.v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Postiglion**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 78, y doña **Amelia Delarco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7493-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Parrabere**, de 42 años de edad, de estado viudo de María Dangays, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 170, y doña **María Eyheragaray**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7464-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí, núm. 10, y doña **Narcisa Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7453-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Emilia Ommezzolli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7454-v.jl 26.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Píriz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña **Isabel Corp**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoaia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
7476-v.jl.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Patrieli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Unida, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Odriozola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
7455-v.jl.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Protto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 81, y doña **Catalina Vernazza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7477-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan I. Gazzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Zamora s/n., y doña **Tomasa Rebella**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
7478-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7479-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Canosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 317, y doña **María del Carmen Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7465-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 13 de Julio núm. 111, y doña **Concepción Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7441-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 220, y doña **Luisa Canel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7442-v.jl.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ivaldi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Filomena Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7494-v.jl.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Mederos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7495-.v.jl.31.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro A. Labaca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ceibal núm. 134, y doña **María Nieves Avalo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7443-v.jl.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7444-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fornari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Castillo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia*, (hijo), Oficial del Estado Civil.
7445-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernando Guillauma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Antonia Gutiérrez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesióa labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7446-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Fleitas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Regina Guffanti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7447-v.jl.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Meriglio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesias número 65, y doña **Adela De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7480-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luís Varsi Martini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 38, y doña **Ailde Anastacia Cavajani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7481-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pinotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Emilia Romano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Primo Dibeio, domiciliada en la calle Colorado s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7466-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Oyhamburú**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 22, y doña **Prudencia Oyhamburú**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7496-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Fort**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Fortaleza General Artigas (Villa del Cerro), y doña **Elena Blanca Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 528.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7482-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Bergaglio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Mercedes núm. 44, y doña **Dominga Medina Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7483-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fregosi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Canelones, domiciliado en la calle Colonia núm. 523, y doña **Angela Raggio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7471-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **Ana de Geronimi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7472-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Infante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Enriqueta Victoria Rabuffetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7467-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Abellá Jourdan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 173, y doña **Manuela Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7456-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Sierra núm. 264, y doña **Manuela Ramos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Anafreita, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sierra núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7448-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Penino**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 14, y doña **Avelina Torres**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Plaza General Artigas número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7449-v.jl.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria núm. 533, y doña **María Teresa Peon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7484-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delfino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Julia Minetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7485.v.jl.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Fernández Ruibal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22, y doña **María Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7458-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez Pena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **María Díaz Soane**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7457-v.jl.26.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraclio Bentencourt**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7486-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 127, y doña **Elisa Altuna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7468-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Sagaspe**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7487-v.jl.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 de mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Varela Acevedo**, de 31 años de edad, de estado soltero; de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 163, y doña **Olga Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en el Camino Millán número 475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7488-v.jl.30.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que a continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina delas calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado o en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario. 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llamá y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo; Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4591-v-ag. 1.°.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedooes deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Carlos Cardozo, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4575-v.jl.29.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose como su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4530-v.jl 29.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que, en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace está publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4546-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado éste concordato, el 30 °/. de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Mailhos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4473-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público: Que en los autos seguidos por doña Engracia Irisarri y otros, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Junio 15 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales, promovido por doña Engracia Irisarri de Martínez y sus hijos legítimos habidos de su matrimonio con el hoy finado don Macedonio Martínez, llamados doña Estela Eustaquia, doña María Petrona, don Juan Francisco Ildefonso, doña Matilde Eustaquia, doña Petrona Josefa y doña Dolores Andrea Gilberta Martínez é Irisarri. Resultando: que don Marcelino Sienra, á nombre de las mencionadas personas se presentó manifestando: que en la partida de matrimonio de don Macedonio Martínez, hijo legítimo de los cónyuges don Francisco Martínez y doña Matilde Menéndez, con doña Engracia Irisarri, hija legítima de don Juan Bautista Irisarri y de doña Josefa Echaide, celebrado el 31 de Enero de 1867 en la parroquia de San Juan Bautista, de este Departamento, aparece puesto el nombre de Mateo por el de Macedonio Martínez que era su verdadero y legítimo y el que usó siempre. Que en la de nacimiento de Estela Eustaquia Martínez, bautizada el 8 de Febrero de 1868 en la citada parroquia, están equivocados los nombres de sus dichos padres, diciéndose que se llaman Mateo Macedonio Martínez por Macedonio Martínez y Engracia Irrisarri por Engracia Irisarri; y, que en la de nacimiento de María Petrona Martínez, bautizada en la misma parroquia el 8 de Marzo de 1874 están equivocados los nombres de los padres diciéndose que estoos son José Antonio Martínez en vez de Macedonio Martínez y Pangrazia Isarri por Engracia Irisarri. Pide el señor Sienra que previas las tramitaciones legales se rectifiquen esas partidas como corresponde. Resultando: que examinados los testigos don Heriberto Martínez, don Juan Bautista Irisarri y don Sebastián Allende, manifestaron qué los verdaderos nombres y apellidos de los mencionados cón-

yuges son Macedonio Martínez y Engracia Irisarri. Resultando: que hechas las publicaciones que determina el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, como se justifica con los impresos agregados de fs. 28 á 29 nadie se presentó á oponerse á lo solicitado. Resultando: que conferida vista al señor Agente Fiscal, la evacuó manifestando que podían ser rectificadas las partidas de fs. 17, 18 y 19; y, Considerando: Lo que establecen los artículos 44 y siguientes del Código Civil y la ley de 9 de Julio de 1888; Fallo: Procédase á la rectificación de las partidas de la referencia en la forma pedida, remítanse con el testimonio correspondiente al Registro de Estado Civil; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental de Flores, á los efectos indicados en la vista de fs. 46.—*Luis Benvenuto.* — Guadalupe, Julio 17 de 1908.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
4543-v.jul.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados «Don Toribio da Rosa García, Quilliantino da Rosa García y otros—Rectificación de partidas», se ha mandado publicar la sentencia del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Mayo 16 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas promovido por don Antonio Casas y don Esteban Balestra, á nombre y representación de la sucesión de don Cándido da Rosa García, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que adolecen las partidas de estado civil que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos autos y cuyos errores son:—En la de nacimiento de Toribio da Rosa García, f. 1, donde dice: Rosa Lemes da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Quilliantino da Rosa García, f. 2, donde dice: Cleatino, debe decir Quilliantino, y donde dice que la madre de éste es Rosa Lemes da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa Garcia.—En las de Acasio y de María Cándida da Rosa García, donde dice que la madre de éstos es Rosa Lemos da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García, fs. 3 y 5.—En la de Fructuoso Osorio da Rosa García, f. 4, donde se designó la madre con el nombre de Rosa Lemes, debe decir que lo es Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Ana Luisa da Rosa García, f. 6, donde dice que la madre es Rosa Limas da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García, y el padre Rosa da Arsia, debe decir da Rosa García.—En la de Concepción da Rosa García, f. 7, donde dice Cándido de la Rosa García, debe decir Cándido da Rosa García, y donde dice Rosa Lemes de la Rosa debe decir Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Otasilio da Rosa García f. 8, donde dice que el padre es, Cándido de la Rosa García y la madre Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Anaurelino, f. 9, donde dice Anarolino, Cándido de la Rosa Pereira y Rosa Lemes García, debe decir Anaurelino, Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Ana Florisbela, f. 10, donde dice Ana Flora ó Imbilina Lemes, debe decir Ana Florisbela y Umbelina Lemos de Rosa García. En la de Clemencia, f. 11, se le hace aparecer con el nombre de Clemencio y como perteneciendo al sexo masculino, siendo así que pertenece al femenino y se llama Clemencia, y donde dice Cándido de la Rosa García y Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la partida de matrimonio de f. 12, se nombra á la esposa con el nombre de Ana Luisa da Rosa y á la madre de ésta con el de Rosa Lemes, siendo así que sus nombres son Ana Luisa da Rosa García y Rosa Lemos. Que con el objeto de comprobar esos errores y subsanarlos, ofrecían la información de los testigos don Severino González dos Santos y don Francisco Pérez. Resultando: Que recibida esa información con la debida intervención del Ministerio Público, f. 19 y f. 20, de ella resulta que efectivamente, existen en las partidas relacionadas los errores que se denuncian por los apoderados de los interesados y que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por la ley, como se acredita con los periódicos que ha en de fs. 23 á fs. 24, nadie se ha presentado deduciendo oposición á las rectificaciones solicitadas.

Resultando: Que oído el Ministerio Público, sobre la prueba producida, éste aconseja en su dictamen de fs. 26 que puede accederse á lo pedido por los actores.

Considerando: Que dado lo que resulta de la información producida, del hecho de no haber comparecido persona alguna á contradecir las rectificaciones pretendidas, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 72, 74 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

Considerando además: Que siendo algunas de las partidas que se quieren rectificar testimoniadas de los libros á cargo de curas párrocos, debe cumplirse lo establecido por el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888.

Fallo: Mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas á que se ha hecho referencia, en el sentido de subsanar los errores enunciados en el primer resultando de esta sentencia que se tendrán por reproducidos aquí y por lo establecido en el último considerando—que esta sentencia se publique en dos diarios de la Capital. Háganse las comunicaciones de estilo á la Dirección General de Estado Civil y Junta E. Administrativa, practíquense los desgloses que sean pertinentes y una vez cumplido lo mandado, agréguense las partidas rectificadas á los autos sucesorios que correspondan.—*Pedro Aladio.*

Lo proveyó y firmó S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Junio 30 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.
4557-v.jul-26.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4344-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya.* 4497-v.jt.30

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.*
4600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.a, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli.* 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.— Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.*
4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de ésta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez.* 4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.a sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.*
4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.*
4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iser, hago presente á todos los que se consideren con algun derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.*
4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag.11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo. — Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi.*
4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.*
4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.*
4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v-ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.a del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zoila, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.a, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.a—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lame a.* 4563-v ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.a sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo).
4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.*
4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.a sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.a—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López —Ya los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.º 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomás Portas.* 4536-v ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.a las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.a que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión a las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.*
4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.a, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari —En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 184.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.*
4529-v.ogt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Soeiro.—Juan Ruiz.*
4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo). —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández. —Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908. —*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.º 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4518-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodri-

guez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2.

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.°.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.—Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.°.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.—Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martín Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.° de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elías González mi carnicería situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isoleri.* 4483-v-ag. 4.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martín M. Díaz, el establecimiento de peluquería, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.° de 1908.—*Pedro Varesini.—José N. Leal.—Juan I. Leal.* 4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernandez.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.—Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE: Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. ...	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Borne—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. ...	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. ...	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado...	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 8......	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª.* 4468-v-jul.25.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.—Faustino Latierro.* 4465-v-jul.24.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Agustina G. de Tournier.—Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.* 4456-v-jl.26.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas—Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL